

PODER JUDICIAL DE HONDURAS
PUBLICACIONES DIARIO OFICIAL LA GACETA
Mes de Octubre 2018



No.	Gaceta No.	Fecha	Descripción	ver Gaceta
1	34758	1 de Octubre	Aviso de Titulo Supletorio	
2	34758	1 de Octubre	Aviso Juzgado Letras Contencioso Administrativo	
3	34758	1 de Octubre	Aviso Cancelacion y Reposicion de Titulo Valor	
4	34,759	2 de Octubre	Aviso Juzgado Letras Contencioso y Aviso Reposicion Titulo Valor	
5	34,761	5 de octubre	Aviso Juzgado Letras Contencioso Administrativo	
6	34,761	5 de Octubre	Aviso Juzgado Letras Contencioso y Aviso Titulo Supletorio	
7	34,763	8 de Octubre	Aviso Titulo Supletorio	
8	34,765	10 de Octubre	Aviso de Titulo Supletorio	
9	34,766	11 de Octubre	Avisos del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo	
10	34,767	13 de Octubre	Avisos Juzgado de Letras Contencioso Administrativo	
11	34,768	15 de Octubre	Licitacion Publica No.06-2018 Instalacion de Sistema de Proteccion Elevador SPS	
12	34,768	15 de Octubre	Aviso Titulo Supletorio y Aviso Juzgado Letras Contencioso	
13	34,768	15 de Octubre	Aviso Juzgado de Letras Civil Francisco Morazan	
14	34,769	16 de Octubre	Avisos del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo	
15	34,769	16 de Octubre	Aviso Juzgado Letras Civil y Juzgado Letras Contencioso	

PODER JUDICIAL DE HONDURAS
PUBLICACIONES DIARIO OFICIAL LA GACETA
Mes de Octubre 2018



16	34,770	17 de Octubre	Aviso Cancelacion y Reposicion de Titulo Valor y Aviso Juzgado Letras Contencioso Administrativo	
17	34,770	17 de Octubre	Aviso Cancelacion Titulo Valor	
18	34,770	17 de Octubre	Aviso Juzgado Letras Contencioso Administrativo	
19	34,771	18 de Octubre	Avisos del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo	
20	34,771	18 de Octubre	Avisos de Titulos Supletorios y Aviso Juzgado Contencioso	
21	34,771	18 de Octubre	Avisos del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo	
22	34,772	19 de Octubre	Aviso Titulo Supletorio y Aviso Juzgado Letras Familia Fco Morazan	
23	34,772	19 de Octubre	Aviso Juzgado Letras Contencioso Administrativo	
24	34,772	19 de Octubre	Aviso Juzgado de Letras Fiscal Administrativo	
25	34,774	22 de Octubre	Aviso de Titulo Supletorio	
26	34,776	24 de Octubre	Avisos Juzgado de Letras Contencioso Administrativo	
27	34,776	24 de Octubre	Aviso Juzgado Letras Contencioso Administrativo	
28	34,777	25 de Octubre	Aviso de Letras Contencioso Administrativo	
29	34,777	25 de Octubre	Aviso Juzgado de Letras de Contencioso Administrativo	
30	34,777	25 de Octubre	Avisos del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo	
31	34,777	25 de Octubre	Avisos del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo	
32	34,779	27 de Octubre	Aviso Juzgado Letras Contencioso Administrativo	

PODER JUDICIAL DE HONDURAS
PUBLICACIONES DIARIO OFICIAL LA GACETA
Mes de Octubre 2018



33	34,779	27 de Octubre	Aviso de Titulo Supletorio y Aviso Juzgado Letras Contencioso Administrativo	
34	34,779	27 de Octubre	Avisos de Cancelacion y Reposicion de Titulo Valor	
35	34,779	27 de Octubre	Aviso Cancelacion y Reposicion de Titulo Valor, Aviso de Adopcion y Aviso Juzgado Letras	
36	34,781	30 de Octubre	Aviso de Titulo Supletorio	
37	34,781	30 de Octubre	Aviso Titulo Supletorio	
38	34,782	31 de Octubre	Aviso Juzgado Letras Contencioso Administrativo	
39	34,782	31 de Octubre	Avisos del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo	
40	34,782	31 de Octubre	Aviso del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo	
41	34,782	31 de Octubre	Avisos del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo	
42	34,782	31 de Octubre	Aviso del Juzgado Letras Contencioso Administrativo	



Información Proporcionada por: Francis Raudales

1/ Solicitud: 33742-2018
 2/ Fecha de presentación: 01-08-2018
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ARGOS HONDURAS, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., FRANCISCO MORAZÁN, HONDURAS.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 Tipo de Signo:
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: OPOTECA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 19
 8/ Protege y distingue:
 Materiales de construcción no metálicos, toda clase de cemento, concreto, piedras naturales y artificiales.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Teresa del Carmen Valle Leiva
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03-09-2018.
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 18 O. y 2 N. 2018.

[1] Solicitud: 2018-008955
 [2] Fecha de presentación: 23/02/2018
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: BANCO ATLANTIDA, S.A.
 [4.1] Domicilio: PLAZA BANCATLAN, BULEVAR CENTROAMÉRICA, TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DIAMOND PRESIDENT Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 36
 [8] Protege y distingue:
 Seguros, negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Emma Yolanda Batres Laitano

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 9 de mayo del año 2018.
 12/ Reservas: No tiene reservas

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 18 O. y 2 N. 2018.

**JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL
 DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**

**AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE
 TÍTULO VALOR**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley: **HACE SABER:** Que según Expediente número **0801-2017-06165-CV**, ante este Despacho de Justicia, compareció la señora **KAREN FABIOLA OSORIO CASTILLO** en su condición personal, solicitando la cancelación y reposición de **UN título de Capitalización DABuena Vida #1012004552 con fecha de apertura 06 de junio del año dos mil dieciséis**, por la cantidad de **CIENTO CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE LEMPIRAS CON VEINTE CENTAVOS (L. 105,347.20)**, emitido por el Banco **DAVIVIENDA HONDURAS, S.A.**, lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley correspondiente.

Tegucigalpa, M.D.C., 23 de agosto del 2018.

**ABOG. ARELIS M. MONTIEL FLORES
 SECRETARIA ADJUNTA**

1 O. 2018.

**La EMPRESA NACIONAL DE
 ARTES GRÁFICAS le ofrece los
 siguientes servicios:**

*LIBROS
 FOLLETOS
 TRIFOLIOS
 FORMAS CONTINUAS
 AFICHES
 FACTURAS
 TARJETAS DE PRESENTACIÓN
 CARÁTULAS DE ESCRITURAS
 CALENDARIOS
 EMPASTES DE LIBROS
 REVISTAS.*

INSTITUTO DE LA PROPIEDAD

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial dependiente de la Dirección General de Propiedad Intelectual Certifica la Resolución que literalmente dice: **RESOLUCION No.-289-2018. OFICINA DE REGISTRO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL.- DEPARTAMENTO LEGAL.-** Tegucigalpa, M.D.C., 09 de agosto del año 2018. **VISTA:... RESULTA PRIMERO:... RESULTA SEGUNDO:... RESULTA TERCERO:... CONSIDERANDO PRIMERO:... CONSIDERANDO SEGUNDO:... CONSIDERANDO TERCERO:... POR TANTO:... RESUELVE: PRIMERO:** Declarar **CON LUGAR** la Acción de Cancelación Registro No.85096 con escrito de ingreso No. 37463-17 de fecha 29 de Agosto del 2017, perteneciente a la marca de Fábrica denominada **"EL FOGON Y DISEÑO"**, en clase internacional (30) a favor de la Sociedad Mercantil denominada **QUALA INC.**, presentada por el Abogado **ARTURO ZACAPA ZELAYA**, actuando en condición de Apoderado Legal de **"GRUMA, S.A.B. DE C.V."**, para lo cual se citó en legal y debida forma al Apoderado Legal, el Abogado **FERNANDO GODOY** en representación de la Sociedad Mercantil **QUALA, INC.**; y no habiéndose personado, no contestó y no aportó medios de prueba en el expediente de mérito, en la Acción interpuesta ante estas oficinas administrativas; en virtud de: a.- Que de conformidad al Artículo 108 de la Ley de Propiedad Industrial Decreto 12-99-E; en donde literalmente establece: "La carga de la prueba del uso de la marca corresponderá al titular de la marca. El uso de la marca se acreditará mediante prueba documental que demuestre que se ha usado de acuerdo con lo indicado en el artículo 81 de esta Ley". Y en el presente caso el titular de la marca **"EL FOGON Y DISEÑO"** NO aportó medios de prueba, para acreditar que la marca **"EL FOGON Y DISEÑO"** está comercializando sus productos en el Mercado Nacional; por lo que se concluye que el titular de la marca **"EL FOGON Y DISEÑO"** NO acreditó el uso de dicha marca.- En ese sentido esta Oficina de Registro considera que es procedente la Cancelación del Registro No. 85096, de la Marca de Fábrica **"EL FOGON Y DISEÑO"** propiedad de la Sociedad **"QUALA INC."**, por no uso. **SEGUNDO:** Una vez firme la presente resolución, procédase a hacer la anotación marginal en los Libros y Sistema respectivo que a efecto lleva esta Oficina de Registro, cancelando el registro No. 85096, de la marca **"EL FOGON Y DISEÑO"**, a favor de la Sociedad Mercantil denominada **QUALA INC.** **TERCERO:** La presente resolución no pone fin a la vía administrativa, cabe contra la misma sin perjuicio del Recurso de Reposición ante el órgano que la hubiera dictado dentro de los diez días siguientes a la notificación del acto impugnado, el Recurso de Apelación que deberá de interponerse y formalizarse ante el órgano que dictó la resolución, dentro de los tres días siguientes a la notificación de la misma remitiéndose a la Superintendencia de Recursos del Instituto de la Propiedad al día siguiente de dicha formalización. Artículo No. 149 de la Ley de Propiedad Industrial, Decreto 12-99-E y Artículo 22 de la Ley de Propiedad.- **NOTIFÍQUESE. ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO, REGISTRADOR. MARIA LIDIA PAZ SALAS, OFICIAL JURÍDICO.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veinte días del mes de septiembre del dos mil dieciocho.

**ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA
REGISTRADOR LEGAL**

1 O. 2018.

**JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha catorce (14) de mayo del dos mil dieciocho (2018), interpuso demanda ante este Juzgado el Abogado Marco Antonio Cáliz Molina, en su condición de Representante Procesal de la señora Fidelia Molina Flores, con orden de ingreso número **0801-2018-00171**, contra la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia, incoando demanda ordinaria contencioso administrativa para que se declare no ser conforme a derecho unos actos administrativos de carácter particular y como consecuencia: 1) La nulidad total de la resolución número 001-SP-2018 de la fecha del 18 de enero del 2018, emitida por la Secretaría de Estado de la Presidencia; y, 2) la nulidad total de la resolución número 002-SP-2018 de la fecha del 26 de febrero del 2018, emitida por la Secretaría de Estado de la Presidencia; todo en virtud de infringir el ordenamiento jurídico, resoluciones dictadas prescindiendo de el Procedimiento establecido, con infracción del párrafo segundo del artículo 35 de la Ley del Procedimiento Administrativo (LPA) y el exceso de poder porque se alteraron los hechos y el derecho invocado fue apreciado incorrectamente, lo que se constituye un vicio inherente a la causa o contenido del acto, produciendo infracción al artículo número 25 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en consecuencia del segundo párrafo del artículo 35 de la ley porque los actos no se sustentan en los hechos y antecedentes que le sirvan de causa y por error de derecho en la causa o motivo al haber invocado incorrectamente normas jurídicas inaplicables para justificar la emisión del acto administrativo impugnado, ocasionando la infracción del artículo 25 de la Ley de Procedimiento Administrativo e incurriendo la administración en desviación de poder por haberse ejercido utilizando potestades administrativas con fines distintos a los fijados por la ley, actos que contrarían a lo dispuesto en el artículo 8, numerales 3) y 4) de la Ley General de la Administración Pública (LGAP). Se ejerce la acción para que se reconozca una situación jurídica individualizada y que se adopten las medidas necesarias para el pleno restablecimiento.- Admisión.- Publicaciones.- Emplazamientos.- Audiencia preliminar.- Pruebas.- Conclusiones.- Se acompañan documentos.- Se señala el procedimiento administrativo como el lugar donde obra los originales.- Anexos.- Costas.

**LIC. CINTHIA G. CENTENO
SECRETARIA ADJUNTA**

1 O. 2018.

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio, promovido por la Abogada **MARIA ELENA REYES DUKE**, en representación del señor **FIDEL ANTONIO ROMERO MOLINA**, mayor de edad, casado, agricultor, hondureño, con domicilio en El Suptillo, jurisdicción de Corquín, departamento de Copán, con Identidad número **0405-1950-00070**, es dueño de los inmuebles siguientes: 1) Un Lote de terreno ubicado en el lugar denominado Injerto, jurisdicción de San Pedro Copán, departamento de Copán, el cual tiene un área total de **SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS (75,950.00M2) equivalentes a DIEZ PUNTO OCHENTA Y CINCO MANZANAS (10.85MZ)**, el cual tiene la relación de medidas y colindancias siguientes: Del punto cero al punto uno, rumbo N 36°09'29.47" E, distancia treinta y dos punto veinte metros; del punto uno al punto dos, rumbo N 45°38'11.74" E, distancia ciento veintisiete punto veintinueve metros; del punto dos al punto tres, rumbo N 27°41'58.10" E, distancia noventa punto treinta y cinco metros; del punto tres al punto cuatro, rumbo N 43°20'22.98" E, distancia noventa y siete punto sesenta y dos metros; del punto cuatro al punto cinco, rumbo N 45°00'00.00" E, distancia cuatro punto veinticuatro metros; del punto cinco al punto seis, rumbo N 56°32'48.09" E, distancia ciento treinta y cuatro punto veinticuatro metros; del punto seis al punto siete, rumbo N 36°12'57.73" E, distancia sesenta y nueve punto treinta y nueve metros; del punto siete al punto ocho, rumbo S 38°46'27.02" E, distancia ochenta y cuatro punto sesenta y tres metros; del punto ocho al punto nueve, rumbo S 21°28'36.45" E, distancia sesenta y cinco punto cincuenta y cinco metros; del punto nueve al punto diez, rumbo S 82°14'05.40" W, distancia veintidós punto veinte metros; del punto diez al punto once, rumbo S 03°36'15.91" W, distancia ciento veintisiete punto veinticinco metros; del punto once al punto doce, rumbo S 84°05'37.89" W, distancia cincuenta y ocho punto treinta y uno metros; del punto doce al punto trece rumbo S 41°27'18.84" W, distancia ochenta punto cero seis metros; del punto trece al punto catorce, rumbo S 75°57'49.52" W, distancia cuarenta y uno punto veintitrés metros; del punto catorce al punto quince, rumbo S 85°08'07.75" W, distancia cuarenta y siete punto diecisiete metros; del punto quince al punto dieciséis, rumbo N 24°26'38.24" W, distancia veinticuatro punto diecisiete metros; del punto dieciséis al punto diecisiete, rumbo S 36°52'11.63" W, distancia sesenta y cinco metros; del punto diecisiete al punto dieciocho, rumbo S 24°56'38.06" W, distancia cuarenta y siete punto cuarenta y dos metros; del punto dieciocho al punto diecinueve, rumbo N 80°58'50.44" W, distancia sesenta y tres punto setenta y nueve metros; del punto diecinueve al punto veinte, rumbo S 85°38'56.12" W, distancia noventa y dos punto veintisiete

metros; del punto veinte al punto veintiuno rumbo S 60°15'18.43" E, distancia cuarenta y ocho punto treinta y siete metros; del punto veintiuno al punto veintidós, rumbo N 38°59'27.58" E, distancia veintisiete punto cero dos metros; del punto veintidós al punto cero, rumbo N 66°15'01.82" E, distancia veintisiete punto treinta y uno metros, colinda: del punto cero al punto seis con Pablino Melgar, Ricardo Moreno, José Iván Melgar Lara y José Porfirio Melgar; del punto seis al punto diez, colinda con Carlos Arturo Portillo, José Saúl Estévez y Berta Isabel Pinto Ramírez; del punto diez al punto diecisiete, colinda con Oscar Danilo Serrano, Wilman Arturo Serrano, calle por medio, Fermín Pineda y Oscar Danilo Monge; del punto diecisiete al punto veintidós colinda con calle por medio y José Armando Monge.- 2) Un Lote de terreno ubicado en el lugar denominado Los Cedros Chile, jurisdicción de Corquín, departamento de Copán, el cual tiene un área total de **CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NUEVE PUNTO DOCE METROS CUADRADOS (54,809.12M2) equivalentes a CINCO PUNTO CUARENTA Y OCHO DE HECTÁREAS (5.48 HAS) o SIETE PUNTO OCHENTA Y SEIS DE MANZANAS (7.86 MZ)** con la relación de medidas y colindancias siguientes: Del punto cero al punto uno, rumbo N 83°30'02.35" E, distancia setenta y nueve punto cincuenta y uno metros; del punto uno al punto dos, rumbo N 56°18'35.76" E, distancia veinticinco punto veinticuatro metros; del punto dos al punto tres, rumbo S 55°00'28.73" E, distancia veinticuatro punto cuarenta y un metros; del punto tres al punto cuatro, rumbo N 78°21'06.04" E, distancia ciento ochenta y cuatro punto cuarenta y un metros; del punto cuatro al punto cinco, rumbo S 12°28'36.88" W, distancia ciento treinta y cuatro punto cero ocho metros; del punto cinco al punto seis, rumbo N 78°59'47.25" W, distancia ochenta y dos punto dieciséis metros; del punto seis al punto siete, rumbo S 24°19'44.34" W, distancia doscientos tres punto cero siete metros; del punto siete al punto ocho, rumbo N 86°12'50.43" W, distancia sesenta y cinco punto cincuenta y un metros; del punto ocho al punto nueve, rumbo S 78°31'04.83" W, distancia sesenta y cinco punto treinta y un metros; del punto nueve al punto cero, rumbo N 04°47'29.89" E, distancia doscientos sesenta y tres punto sesenta y tres metros, colinda: del punto cero al punto cuatro con Fidel Romero Molina y Laureano Tito; del punto cuatro al punto siete, colinda con Carlos Romero, calle por medio y Moisés Peña; del punto siete al punto nueve, colinda con Dimas Siguenze y calle por medio; del punto nueve al punto cero colinda con Fidel Romero Molina. Representa Abogada **MARIA ELENA REYES DUKE**, Santa Rosa de Copán, dieciséis de mayo del dos mil dieciocho.

ENA ZOBEIDA VASQUEZ
SECRETARIA ADJUNTA

1 S., 1 O. y 1 N. 2018.

**JUZGADO DE LETRAS DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**
República de Honduras C. A.

AVISO

La infrascrita, Secretaria General del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo en aplicación al artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 11 de mayo del año 2018, compareció a este Juzgado el señor Kelvin Shamir Vides Zeron, actuando en causa propia, incoando demanda Especial en Materia de Personal en contra del Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud con orden de ingreso número 0801-2018-00168. Se interpone demanda por la vía del Procedimiento Especial para la nulidad de un acto administrativo de carácter particular en Materia de Personal emitido por la Secretaría de Estado en los Despacho de Salud, por no ser conforme a derecho, por infringir el ordenamiento jurídico.- Que se declare la ilegalidad y su nulidad.- Que se reconozca una situación jurídica individualizada; y adoptar como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de la misma, condenar al Estado de Honduras por medio de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud al Reintegro del demandante en su cargo, pago de salarios dejados de percibir y costas del juicio.- Se acompañan documentos.- Se confiere poder. En relación al Acuerdo No. 1253-2018, de fecha 23 de Abril de dos mil dieciocho 2018.

ABOGADA KENIA TERESA LANZA VARELA
SECRETARIA ADJUNTA

2 O. 2017.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

JUZGADO DE LETRAS CIVIL
DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN

AVISO DE REPOSICIÓN DE TÍTULO VALOR

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley: **HACE SABER:** Que ante este Despacho de Justicia, compareció la señora **ISABEL DOLORES SANTOS PARADA**, solicitando la Cancelación y Reposición del Título Valor con las siguientes características: Certificado de Depósito a Plazo Fijo en moneda nacional número de depósito 110511000617 monto de L.900,000.00, fecha de apertura 26-8-16, fecha de vencimiento 28-8-17, emitido por **BANCO LAFISE**, lo que pone en conocimiento del público para los efectos de Ley correspondiente.-

Tegucigalpa, M.D.C., 28 de agosto del 2018.

Abogada NELVI YASMIN AMAYA GÓMEZ
SECRETARIA ADJUNTA

2 O. 2018.

- [1] Solicitud: 2018-005358
[2] Fecha de presentación: 01/02/2018
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
[4] Solicitante: GINA GISELLA VALLADARES QUINONES.
[4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, DISTRITO CENTRAL, Honduras.
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: LONGISSIMUS LIFE Y DISEÑO



LONGISSIMUS LIFE
CONSULTORIO MEDICO

- [7] Clase Internacional: 44
[8] Protege y distingue:
Prestación de servicios médicos preventivos y curativos, atendiendo y examinando a pacientes en general realizando

consulta médica, diagnóstico y prescribiendo tratamientos médicos, así como dándole seguimiento a éstos, remitiendo los pacientes a consulta especializada cuando sea necesario, asistiendo emergencias, practicando curas e intervenciones de cirugía menor, evaluando exámenes de laboratorio, radiografías, así como cualquier otra actividad que requiera atención médica y se encuentre relacionada con la salud, brindando estos servicios en clínicas, hospitales, centros de salud, laboratorios y demás, mediante la suscripción de contratos de prestación de servicios médicos.

D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: FELIX GERARDO MARTINEZ U.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 8 de agosto el año 2018.
[12] Reservas: Se protege únicamente la denominación "LONGISSIMUS LIFE Y DISEÑO" en su conjunto, los demás elementos denominativos que aparecen en los ejemplares de etiqueta no se protegen.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(s) de la Propiedad Industrial

2, 19 O. y 5 N. 2018.

- [1] Solicitud: 2017-021616
[2] Fecha de presentación: 17/05/2017
[3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
[4] Solicitante: WILLIAMS MITCHELL CARRANZA RAMIRES.
[4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, Honduras.
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: BOBA SHAKE TIME



- [7] Clase Internacional: 0
[8] Protege y distingue:
Procuración de servicios de dar alimento, bebida, cafetería, restaurantes.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: DALTON GERARDO MORALES A.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 26 de septiembre el año 2018.
[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(s) de la Propiedad Industrial

2, 19 O. y 5 N. 2018.

- [1] Solicitud: 2018-032500
[2] Fecha de presentación: 25/07/2018
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: LATIN FARMA, SOCIEDAD ANÓNIMA
[4.1] Domicilio: GUATEMALA, Guatemala, C.A.
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: GUATEMALA, C.A.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: FEMEGYN HIDRA Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 5
[8] Protege y distingue:
Para la higiene íntima que hidrata la mucosa vaginal.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: FRANCISCO ANTONIO GALDAMEZ MONGE.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 28 de agosto el año 2018.
[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(s) de la Propiedad Industrial

2, 19 O. y 5 N. 2018.

**JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO**

AVISO

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 14 de diciembre de 2016, la Abogada Bárbara Reyes Salinas, en su condición de apoderada legal de los señores Julio César Fúnez Canizales, Erix, Javier Verde Hernández, René Armando Zúniga, Juan José Matute, Osmín Mancia, Henry Belarmino Mejía Flores, Wendy Yamileth Meléndez Bonilla, Ledy Ondina Montes Blandín, Luis Edgardo Ordóñez Betancourt, Ana Cándida Ordóñez Hernández, Roberto Gabriel Pérez Barahona, Ronald José Quezada García, Fabio José Ramírez Sierra, José Ángel Ramos, Favi Tomasa Ramos Rivera, Josué Javier Reyes Leiva, Juan Ramón Rivera Cerrato, Yeimy Waleska Rivera Mejía, Héctor Salvador Rodas Trinidad, Estéfana de Jesús Rodríguez Zelaya, Amadeo Salinas Sánchez, Eloisa Edelvina Sánchez Guifarro, Augusto Guadalupe Sierra Andino, Alan Leonel Sierra Lagos, Víctor Manuel Silva Ramírez, Marta Danelia Valladares, Rafael Orlando Valladares Avila, Flor Iveth Valladares Valle, Jorge Alberto Vásquez Méndez, Marco Donaly Zúniga Lagos, Santos Modesto Naira Sánchez, Jobyn Macías Solano, Armando Antonio Mejía Torres, Fredy Omar Sagastume Flores, Pedro Rolando Sanchez Figueroa, Maria Elena Salgado Sanchez, Mario Armando Ordóñez Canales, José Jerónimo Padilla Saucedo, Oscar Daniel Valladares Rodríguez, Rosa Zúniga Barrientos, Jessy Carolina Hernández Rivera, José Escolástico Martínez Gómez, Noe Zúniga Cáceres, Wuilberto Flores Martínez, Fredy Orlando Avilez Gómez, Marcio Renán Hernández Hernández, Franklin Said Girón Bonilla, Cesar Humberto Flores Andrade, Dioxina Hernández Rivera, Silvia Alejandra Miranda Coello, Johana Lizeth Matute Cardona, Orfa Esmeralda Marcos Lemus, Leonardo Enrique Maradiaga Flores, Sonia Margarita Sagastume Medina, Francisco Salvador Lanza Sierra, Elvis Aaron Mejía Mejía, Elery Eduardo Romero Flores, Luis Alfredo Munguía López, Carmen Virginia Méndez Aguilar, Julia Liliana Ponce, Myriam Amparo Vásquez González, Laura Melania Estada Palma, Augusto Petronio Raudales Ortiz, Karen Melissa Padilla Barahona, Antonia Martínez Martínez, Flor de María Quezada Ramos, Paula Liliana Meléndez Aguilera, Julix Doris Rivera Barahona, Fredy Orlando Avilez Santos, Julio César Moreno García, Emma Cecilia Ordóñez Lazo, interpusieron demanda ante este Juzgado con orden de ingreso No. 792-16, contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Trabajo y Seguridad Social (STSS), pidiendo que se declare la nulidad de unos actos administrativos de carácter particular de la manera siguiente: a) Nulidad parcial de la Resolución Número 132-2015 del 27 de octubre del 2015; y, b) Nulidad total de la Resolución No. 101-2016 de veintiuno (21) de julio de dos mil dieciséis (2016), ambas emitidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, por no ser conformes a derecho.- Reconocimiento de una situación jurídica individualizada

consistente en el respeto al derecho constitucional a la estabilidad laboral y al debido proceso y para su pleno restablecimiento se declare la nulidad del acto administrativo en el que se resuelve administrativamente tener por bien hecha la suspensión de unos contratos individuales de trabajo, se acompañan documentos.- Costas del juicio. Petición.-En relación con las Resoluciones No. 132-2015 y 101-2016, alegando que dichos actos no son conforme a derecho.

**MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA**

5 O. 2018.

AVISO DE TITULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado Segundo de Letras Seccional de Copán, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio promovida por la señora **FLOR AMANDA LARA ALVARADO**, quien es mayor de edad, soltera, ama de casa, hondureña, y vecino del municipio de Cucuyagua, departamento de Copán, es dueño de un lote de terreno que consta de un área de **CUATRO MANZANAS Y TRES CUARTOS DE MANZANA. (4.3/4 MZN)** con las colindancias siguientes: Partiendo del Mojón del higo esquinero con Justo Lara Ayala y lote de Fidelina Lara, con rumbo Norte: se midieron doscientos cuarenta pies, hasta llegar al mojón del higo de este punto, variando rumbo Oeste: Se midieron dos mil ochocientos sesenta pies, hasta llegar al mojón del manzano, esquinero con propiedad de Justo y Francisco Lara Ayala de este punto con rumbo Norte: Se midieron quinientos cincuenta pies, hasta llegar al mojón del Cacahuance, siguiendo siempre la colindancia de Francisco Lara Ayala, de este punto rumbo Este: hasta llegar al Mojón de Laguneta, de este punto el mismo rumbo hasta llegar al Mojón Jobo, y de este punto siempre con el mismo rumbo hasta llegar a la puerta del camino que conduce a Capucas, de este punto con rumbo Sureste: Siguiendo la colindancia con Ramona Soriano, hasta la quebrada, hasta llegar al punto donde se reúne con la quebrada, hasta llegar al punto donde se reúne con la quebrada el Supte, de este punto con rumbo Oeste al Mojón del Higo en donde se comenzó la medida. Representa por el Abogado **Ovidio Lenin Ayala**.

Santa Rosa de Copán, dieciséis de agosto del 2018.

**Yolanda Mejía
Secretaria, por Ley**

5 O., 5 N. y 5 D. 2018.

LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
*no es responsable del contenido de las
publicaciones, en todos los casos la misma es
fiel con el original que
recibimos para el propósito*

**JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha doce (12) de septiembre del dos mil dieciocho (2018), interpuso demanda ante este Juzgado el señor Mauricio Hernández Pineda, con orden de ingreso número **0801-2018-00317**, contra la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, incoando demanda especial contencioso administrativa en materia personal para que se declare la nulidad de un acto particular de la Administración Pública, dictado con infracción del ordenamiento jurídico, quebrantamiento de formalidades esenciales para su formación.-Reconocimiento de una situación jurídica individualizada por haber lesionado derechos del administrado y para su pleno restablecimiento que se ordene mi reintegro al cargo que ocupaba y el pago de los salarios dejados de percibir, o, en su defecto, el pago de las prestaciones laborales e indemnizaciones que en derecho corresponda.- Se acompañan documentos.- Se confiere poder.- Condena en costas.- Va en relación al Acuerdo No. 1135-2018 emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad de fecha 28 de junio del 2018.

**LIC. CINTHIA G. CENTENO
SECRETARIA ADJUNTA**

5 O. 2018.

**JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO**

AVISO

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo en aplicación al artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha diecinueve de julio del año dos mil dieciocho, compareció a este Juzgado el Abogado César Arturo Heller Portillo en su condición de Apoderado Legal del señor Emerson Bladimir Velásquez Hernández, incoando demanda Personal Administrativa en contra la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad con orden de ingreso número **0801-2018-00230**, Demanda Especial Contencioso Administrativa en Materia de Personal para que se declare la nulidad de un acto particular de la Administración Pública, dictado con infracción del Ordenamiento Jurídico, quebrantamiento de formalidades esenciales para su formación. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada por haber lesionado derechos del administrado y para su pleno restablecimiento que se ordene el reintegro de mi representado al cargo que ocupaba y el pago de los salarios dejados de percibir, o, en su defecto, el pago de las prestaciones laborales e indemnizaciones que en derecho corresponda. Se acompañan documentos. Se confiere poder. Condena en costas. En relación al Acuerdo No. 0873-2018 de fecha 26 de abril de 2018.

**ABOGADA KENIA TERESA LANZA VARELA
SECRETARIA ADJUNTA**

5 O. 2018.

**JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN
JUDICIAL DE CHOLUTECA**

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La suscrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Choluteca, al público en general y para los efectos de Ley, **HACE SABER:** Que el Abogado **DENIS FERNANDO GALEAS REYES**, actuando en su condición de Apoderado Legal del señor **VICTORINO CASTILLO VELASQUEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, comerciante, con Tarjeta de Identidad No. 0603-1940-00123, con domicilio en la aldea Nance Dulce, municipio de El Triunfo, departamento de Choluteca, presentó a este Juzgado Solicitud de Título Supletorio de un lote de terreno rural de naturaleza jurídica privada, sitio Santa Rosa y Santa Cruz, ubicado en aldea Nance Dulce, municipio de El Triunfo, departamento de Choluteca, Mapa Final KB-42, con una extensión superficial de 17 Has, 29 As, 35.73 cas, naturaleza jurídica SITIO: SANTA ROSA Y SANTA CRUZ (PRIVADO), el cual tiene las colindancias siguientes: AL NORTE, colinda con ENACAJONADA DE POR MEDIO, CON E.A.C.P. NUEVA UNION NANCE DULCE; AL SUR, CON FAUSTO SALAZAR, ZONA DE PROTECCION Y QUEBRADA SANTA ROSA DE POR MEDIO CON EACP NUEVA UNION NANCE DULCE; AL ESTE, CON ZONA DE PROTECCION Y QUEBRADA SANTA ROSA DE POR MEDIO CON E.A.C.P. NUEVA UNION NANCE DULCE; Y, AL OESTE, con CALLE DE POR MEDIO CON MAURICIO LARIOS, ENCAJONADA DE POR MEDIO, CON E.A.C.P. NUEVA UNION NANCE DULCE. Dicho lote lo ha poseído en forma quieta, pacífica y no interrumpida por más de quince años consecutivos.

Choluteca, 16 de agosto del año 2018.

**AIDA ESPERANZA GODOY CARRANZA
SECRETARIA**

5 S., 5 O. y 5 N.

[1] Solicitud: 2018-028451

[2] Fecha de presentación: 29/06/2018

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: DANIEL OMAR ALVARENGA ZELAYA

[4.1] Domicilio: Barrio Los Profesores, calle del comercio, contiguo a Comercial Danny, Trojes, El Paraíso, Honduras.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: DE MI CAMPO (MIEL) Y ETIQUETA



[7] Clase Internacional: 30

[8] Protege y distingue:

Miel.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Sergio Walter Ríos Alcerro

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 13 de agosto del año 2018.

[12] Reservas: Se protege diseño y color y sólo para miel en clase 30.

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 S. y 5 O. 2018.

[1] Solicitud: 2017-043900
 [2] Fecha de presentación: 19/10/2017
 [3] Solicitud de registro de: REGISTRO DE EMBLEMA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: JULIO CÉSAR ARIAS MARTÍNEZ
 [4.1] Domicilio: CIUDAD DE COMAYAGUA, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA, HONDURAS
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: EMBLEMA



[7] Clase Internacional: 0
 [8] Protege y distingue: Comercialización de repuestos para vehículos pesados, carrocería.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: HELDER ANTONIO URQUÍA LEIVA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 10 de agosto del año 2018.
 [12] Reservas: Se protege únicamente como EMBLEMA, no se protegen los elementos denominativos que aparecen en los ejemplares de etiquetas.

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 S., 8 y 24 O. 2018.

[1] Solicitud: 2017-043899
 [2] Fecha de presentación: 19/10/2017
 [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: JULIO CÉSAR ARIAS MARTÍNEZ
 [4.1] Domicilio: CIUDAD DE COMAYAGUA, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA, HONDURAS
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MACONSA



[7] Clase Internacional: 0
 [8] Protege y distingue: Compra y venta o comercialización de repuestos para vehículos pesados.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: HELDER ANTONIO URQUÍA LEIVA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 10 de agosto del año 2018.
 [12] Reservas: Se protege únicamente la denominación "MACONSA", en la modalidad de NOMBRE COMERCIAL, no se protegen los DISEÑOS o colores que se puedan presentar en los ejemplares de etiquetas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 S., 8 y 24 O. 2018.

1/ Solicitud: 2016-020313
 2/ Fecha de presentación: 10-05-2018
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Karla Yadira Acosta Rubi, Comerciante Individual / Inversiones K Beauty.
 4.1 Domicilio: Roatan, Islas de la Bahía.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 Tipo de Signo:
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Kbeauty y Eniqueta



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 3
 8/ Protege y distingue:

Preparación para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparación para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones, productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos.
 8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Feman Núñez Mucada.
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-06-18
 12/ Reservas:

Abogada NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6 y 21 S. y 8 O. 2018.

[1] Solicitud: 2018-018367
 [2] Fecha de presentación: 26/04/2018
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: TPP HONDURAS, S.A.
 [4.1] Domicilio: EDIFICIO AMERICANA DE INVERSIONES, BARRIO GUAMILITO, 9 CALLE, ENTRE 6 Y 7 AVENIDA, SAN PEDRO SULA, CORTÉS, HONDURAS.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: TPP Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 35
 [8] Protege y distingue: Agencia de servicio en publicidad y propaganda en redes sociales.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Fanny Maria Hernández Maldonado

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 30 de agosto del año 2018.
 [12] Reservas: No se reivindica HUB DIGITAL, que aparece en etiqueta.

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 S. y 8 O. 2018.

AVISO DE TITULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de esta ciudad, al público en general, **HACE SABER:** Que con fecha veinticinco de junio del año dos mil dieciocho, el señor **ERNESTINA PORTELA LOPEZ**, a través de su Apoderado Legal, el Abog. **SALVADOR VILLACORTA ESPAÑA**, presentó ante este despacho solicitud de **TITULO SUPLETORIO DE DOMINIO**, de un lote de terreno, ubicado en aldea El Guayabo Cabañas, Copán, con una extensión superficial de **OCHO PUNTO SETENTA Y SEIS MANZANAS (8.76 MZ)**, con las colindancias siguientes: **AL NORTE, COLINDA CON PROPIEDAD DE Florentino Portillo**, zanjón de por medio; **AL SUR**, con propiedad de Rodolfo Portillo; **AL ESTE**, propiedad de Rodolfo Portillo; y, **AL OESTE**, con propiedad de Rubén Levaron.- Lote de terreno que lo posee quieta, pacífica e ininterrumpidamente desde hace más de diez años y los obtuvo mediante compraventa que le hiciera a la señora **EMILIA PORTILLO SANDOVAL**.

La Entrada, Copán, 23 de julio del 2018.

MARÍA ELVIRA MORAN
 SECRETARIA

7 A., 7 S. y 8 O. 2018.

Por Tanto

La CREE en uso de sus facultades y de conformidad con lo establecido en el Artículo 3, literal F, romano III y literal I, Artículo 4 del Reglamento Interno del Directorio de Comisionados de la CREE por unanimidad de los Comisionados presentes.

Resuelve

A) Modificar por adición la Norma Técnica del Mercado Eléctrico de Oportunidad publicada en el Diario Oficial La Gaceta número 34,660 de fecha siete (7) de junio del año en curso, añadiendo un artículo como sigue:

Artículo 43 bis. Continuidad de la validez de Convenios y Contratos Bilaterales entre ENEE y Generadores que venden al Costo Marginal. La publicación de la presente Norma no afectará la validez de los convenios de operación, contratos y acuerdos bilaterales que la ENEE tiene suscritos con algunos generadores para la compra de capacidad firme y energía, que estuvieran vigentes al momento de la publicación de la Norma, pagando un precio de referencia de la potencia y el costo marginal horario de la energía, aún y cuando estos contuvieran cláusula resolutoria a raíz de dicha publicación. Con base en esta disposición, la ENEE podrá efectuar los pagos por la capacidad y energía entregada desde la fecha de la referida publicación y asimismo continuar comprando en el futuro capacidad firme y energía de los generadores con base en dichos convenios de operación, contratos o acuerdos bilaterales.

Esta disposición tendrá vigencia por el período necesario para que el Operador del Sistema implemente todos los mecanismos requeridos para volver plenamente aplicables las disposiciones de la presente Norma, particularmente en lo que se refiere a la liquidación financiera de las transacciones, la comunicación de los costos marginales horarios a los generadores y la tramitación de los pagos a los mismos.

B) Organizar en colaboración con la Gerencia de Despacho de Energía de la ENEE y con el Operador del Sistema ya legalmente constituido, un proceso para revisar todos los mecanismos previstos en la Norma para el funcionamiento del mercado eléctrico de oportunidad, particularmente en lo relativo a la comunicación de información a los agentes, los pagos del mercado a los

generadores y los pagos al mercado de oportunidad de quienes compran en dicho mercado.

C) Efectuar cualquier modificación a la Norma Técnica del Mercado Eléctrico de Oportunidad que se juzgue necesaria para reflejar los cambios que se acuerden en el mencionado proceso y publicar la Norma así modificada.

D) Esta resolución entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

E) Comuníquese.

GERARDO ANTONIO SALGADO OCHOA

OSCAR WALTHER GROSS CABRERA

10 O. 2018.

—
Poder Judicial
Honduras

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario, por Ley del Juzgado de Letras Seccional de la ciudad de San Lorenzo, departamento de Valle, al público en general y para los efectos legales.- **HACE SABER:** Que en fecha doce de enero del año 2018; El Abogado **CARLOS ENRIQUE ANDURAY HERNÁNDEZ**, en su condición de Representante Procesal de los señores **GEORGINA OLIVA ORTIZ, MACARIO NERI OLIVA ORTIZ, ROSA BENILDA OLIVA ORTIZ y ROSA EMELDA OLIVA ORTIZ**, todos mayores de edad, casados, a excepción de la cuarta, maestros de educación primaria los primeros tres y de oficio doméstico la cuarta, hondureños y con domicilio en el municipio de Pespire, con Identidad número por su orden tienen los números siguientes: 0611-1950-00041, 0611-1953-00029, 0611-1957-00107, 0611-1984-00298, presentó ante este Juzgado, **SOLICITUD DE TÍTULO SUPLETORIO DE UN TERRENO DE NATURALEZA JURÍDICA PRIVADO**, ubicado en la aldea Concepción el Brasil, municipio de Pespire, departamento de Choluteca, dicho lote de terreno tiene las colindancias siguientes: **AL NORTE**, con Quebrada de por medio propiedad de los señores Marlon Flores, Adán Flores y Auristelia Ortiz; **AL SUR**, con propiedad de los señores Familia García Lainez, local Iglesia Pentecostés, Junior Wilfredo Baca, calle de por media que conduce hacia las Mesa, con Miguel; **AL ESTE**, con propiedad de la señora Maribel Amaya; **AL OESTE**, con propiedad del señor Milton Zúñiga.- **CON UNA EXTENSIÓN DE TRES PUNTO CUARENTA Y NUEVE HECTÁREAS (3.49HAS.)**.- Confiriendo poder al Abogado **CARLOS ENRIQUE ANDURAY HERNÁNDEZ**, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras número 2,479.

San Lorenzo, departamento de Valle, 05 de septiembre del 2018.

ABOG. HECTOR DAVID GUTIERREZ MEDINA
SECRETARIO, POR LEY

10 S., 10 O. y 10 N. 2018.

**JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta Jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha dos de agosto del dos mil dieciocho, compareció a este Juzgado el señor Rafael Antonio López Montoya, incoando demanda personal contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Seguridad, con orden de ingreso No. **0801-2018-00265**. Se solicita la declaración de ilegalidad y de nulidad de un acto administrativo. El reconocimiento de una situación jurídica individualizada y que se adopten las medidas necesarias para su pleno restablecimiento, entre ellas el reintegro al grado del cual fue ilegalmente cancelado por parte de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, o dada mi antigüedad y duración del proceso judicial, al grado superior inmediato que tenga al momento de la ejecución de la sentencia y el pago de salarios dejados de percibir. Se acompañan documentos. Se designa o señala lugar donde obran otros originales. Se relacionan con claridad los hechos de la demanda con los medios de prueba que se pretenden utilizar. Se confiere poder. Se pide especial pronunciamiento de condena de costas a la parte demandada. En relación al acto impugnado consistente en el Acuerdo N°. 0805-2018 de fecha 24 de abril de 2018.

**ABOG. RITO FRANCISCO OYUELA
SECRETARIO ADJUNTO**

11 O. 2018.

**JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

AVISO

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo en aplicación al artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en treinta de julio del año dos mil dieciocho, compareció a este Juzgado el señor Gloenio Mandiel Vásquez Girón, incoando demanda Personal Administrativa en contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad con orden de ingreso número **0801-2018-00248**. Se interpone demanda especial en materia de personal. Se solicita la declaración de ilegalidad y de nulidad de un acto

administrativo. El reconocimiento de una situación jurídica individualizada que se adopten las medidas necesarias para su pleno restablecimiento, entre ellas el reintegro al grado del cual fue ilegalmente cancelado por parte de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, o, dada mi antigüedad y duración del proceso judicial, al grado superior inmediato que tenga al momento de la ejecución de la sentencia y el pago de salarios dejados de percibir. Se acompaña documentos. Se designa o se señala lugar donde obra otros originales. Se relacionan con claridad los hechos de la demanda con los medios de pruebas que se pretenden utilizar. Se confiere Poder. Se pide especial pronunciamiento de condena de costas a la parte demandada. En relación al Acuerdo No. 0876-2018 de fecha 26 de Abril de 2018.

**ABOGADA KENIA TERESA LANZA VARELA
SECRETARIA ADJUNTA**

11 O. 2018.

**JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha cuatro (4) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), compareció a este Juzgado el señor **RONY GEOVANNY VARGAS RODRÍGUEZ**, incoando demanda Contenciosa Administrativa, vía Procedimiento en Materia Ordinaria con orden de ingreso número **0801-2018-00304**, contra el Estado de Honduras a través de la **SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL**. Se solicita la declaración de ilegalidad y de nulidad de unos actos administrativo. El reconocimiento de una situación jurídica individualizada y que se adopten las medidas necesarias para su pleno restablecimiento. Se acompañan documentos. Se designa o señala lugar donde obran otros originales. Se relacionan con claridad los hechos de la demanda con los medio de pruebas que se pretenden utilizar. Se confiere Poder. Se pide especial pronunciamiento de condena de costas a la parte demandada.

**ABOG. KENIA TERESA LANZA VARELA
SECRETARIA ADJUNTA**

11 O. 2018.

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C. A.**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta Jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha siete de noviembre del dos mil dieciséis, compareció a este Juzgado el señor Héctor Orlando Meza Galindo, incoando demanda Personal contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, con orden de ingreso No.592-2016, para la nulidad de un Acto Administrativo particular por infracción al ordenamiento jurídico establecido, quebrantamiento jurídico de formalidades y esenciales, exceso y desviación de poder.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal de que fui objeto.- Y como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de mis derechos que se ordene a través de sentencia definitiva el reintegro a mi antiguo puesto de trabajo, más los ascensos a los grados inmediatos superiores que tenía al momento de ser despedido de manera ilegal por parte de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y a título de daños y perjuicios el pago de salarios dejados de percibir, con todos los aumentos, pago de vacaciones, décimo tercer mes, décimo cuarto mes y demás beneficios colaterales que se pudieran generar desde mi ilegal cancelación hasta el momento en que dicha sentencia sea ejecutada.- Se acompañan documentos.- Se confiere poder.- Se pide especial pronunciamiento de condena de costas a la parte demandada.- Relacionado con el Acuerdo No. 2399-2016, de fecha 14 de octubre del 2016

**ABOG. HERLON DAVID MEJIVAR NAVARRO
SECRETARIO ADJUNTO.**

13 O. 2017.

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C. A.**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta Jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha siete de noviembre del dos mil dieciséis, compareció a este Juzgado el señor Fredy Omar Varela Lagos, incoando demanda personal contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Seguridad, con orden de ingreso No. 0801-2016-00590 para la nulidad de un acto administrativo particular por infracción al ordenamiento jurídico establecido, quebrantamiento jurídico de formalidades y esenciales, exceso y desviación de poder. Que se reconozca la situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal que fui objeto y como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de mis derechos que se ordene a través de sentencia definitiva el reintegro a mi antiguo puesto de trabajo, más los ascensos a los grados inmediatos superiores que tenía al momento de ser despedido de manera ilegal

por parte de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y a título de daños y perjuicios el pago de salarios dejados de percibir, con todos los aumentos, pago de vacaciones, décimo tercer mes, décimo cuarto mes y demás beneficios colaterales que se pudieran generar desde mi ilegal cancelación hasta el momento en que dicha sentencia sea ejecutada. Se acompañan documentos. Se confiere poder. Se pide especial pronunciamiento de condena de costas a la parte demandada. En relación al acto impugnado consistente en el Acuerdo N° 2405-2016 de fecha 14 de octubre de 2016.

**ABG. RITO FRANCISCO OYUELA
SECRETARIO ADJUNTO**

13 O. 2018

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinte (20) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), compareció ante este Juzgado los señores WILLIAMS DANILO COTO VILLANUEVA y HECTOR ENRIQUES CRUZ LORENZO, incoando demanda en materia de personal con orden de ingreso número 0801-2018-00331, contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad. Para la nulidad de unos actos administrativos particulares por infracción al ordenamiento jurídico establecido, quebrantamiento jurídico de formalidades esenciales, exceso y desviación de poder. Que se reconozca la situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal de que fuimos objeto. Y como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de nuestros derechos que se ordene a través de sentencia definitiva el reintegro a nuestros antiguos puestos de trabajo, más los ascenso a los grados inmediatos superiores que teníamos al momento en que fuéramos despedidos de la Secretaría de Estado en los Despachos de Seguridad y a título de daños y perjuicios el pago de salarios dejados de percibir, con todos los aumentos, pago de vacaciones, décimo tercer mes, décimo cuarto mes y demás beneficios colaterales que se pudieran generar desde nuestra ilegal cancelación hasta el momento en que dicha sentencia sea ejecutada. Se acompañan documentos. Se confiere poder. Se pide especial pronunciamiento de condena de costas a la parte demandada. En relación a los actos impugnados consistentes en el acuerdo número 1977-2018 de fecha 17 de agosto del año 2018 y el Acuerdo número 1978-2018 de fecha 17 de agosto del 2018.

**ABOG. KENIA TERESA LANZA VARELA
SECRETARIA ADJUNTA**

13 O. 2018.

**LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES
GRÁFICAS**
*no es responsable del contenido de las
publicaciones, en todos los casos la misma
es fiel con el original que recibimos para el
propósito*

1/ No. Solicitud: 24192-2017
 2/ Fecha de presentación: 02-06-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PANADERÍA SALMAN'S S. de R.L.
 4.1/ Domicilio: BOULEVARD MORAZÁN, CENTRO COMERCIAL MAYA, PRIMER NIVEL, TELEFONO 2232-4416, TEGUCIGALPA, M. del D.C. www.pansalmans.com/ infosalmans@gmail.com
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
 B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 Tipo de Signo:
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SALMAN'S Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Pan simple de todos tamaños, pan dulce diversos colores, sabores y formas.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RIGOBERTO OSVALDO FLORES ORDÓÑEZ
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 26-09-2017.
 12/ Reservas:
 Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOSS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 15, 30 O. y 14 N. 2018.

[1] Solicitud: 2013-018716
 [2] Fecha de presentación: 16/05/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: SOPAS EXPRESS.
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C. Honduras.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SOPAS EXPRESS Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 43
 [8] Protege y distingue:
 Servicios de restaurantes, comidas rápidas, bebidas nacionales e internacionales.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: EDWIN LÓPEZ CHAVARRÍA.
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 [11] Fecha de emisión: 28 de septiembre del año 2018.
 [12] Reservas: No tiene reservas.
 Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 15, 30 O. y 14 N. 2018.

1/ No. Solicitud: 19370-2018
 2/ Fecha de presentación: 04-05-2018
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LABORATORIOS FARSIMAN, S.A.
 4.1/ Domicilio: 900 METROS DELANTE DEL PEAJE, BULEVAR DEL NORTE, CONTIGUO A 'AMENCO, CHOLOMA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
 B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 Tipo de Signo:
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NEUROVIT

NEUROVIT

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LOURDES GISSELA GALO PORTILLO.
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 05/09/18.
 12/ Reservas:
 Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 15, 30 O. y 14 N. 2018.

JUZGADO DE LETRAS CIVIL DE FRANCISCO MORAZÁN CENTRO DE JUSTICIA CIVIL AVISO DE HERENCIA

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, **HACE SABER:** Que este Tribunal de justicia en el expediente número 0301-2018-04339-CV en fecha veintisiete (27) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), se dictó sentencia en la que su parte dispositiva dice: **FALLA: 1) Declarar CON LUGAR** la Solicitud de Declaratoria de Herencia Ab Intestato.- **2) DECLÁRESE HEREDEROS AB INTESTATO** a los señores **MARCO ANTONIO ANDINO ORDOÑEZ** y **LINDSEY MARIE ANDINO ORDOÑEZ**, de los bienes, derechos, acciones y obligaciones dejados por su difunto padre, el señor **MARCO ANTONIO ANDINO FLORES (Q.D.D.G)** y se les conceda la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.- **4) Y MANDA:** Que se hagan las anotaciones, inscripciones y publicaciones de ley en un diario escrito de mayor circulación que se edite en el departamento, o por carteles que se fijarán en tres de los parajes más frecuentados del lugar durante quince días y trascurrido este término se extienda a los interesados Certificación íntegra del presente fallo.- **NOTIFÍQUESE.-**

Tegucigalpa, M.D.C., 09 de octubre del 2018.

Abog. Ely María Alvarado Cobar
 Secretaria Adjunta

15 O. 2018

JUZGADO DE LETRAS
REPÚBLICA DE HONDURAS

AVISO TÍTULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, al público en general y para los efectos de ley. **HACE SABER:** Que el señor **MARVIN ROMERO ESTEVEZ**, mayor de edad, Agrónomo, hondureño, con domicilio en el municipio de Corquín, departamento de Copán, con Identidad número 0405-1983-00149, ha presentado una solicitud de Título Supletorio de Dominio, un terreno ubicado en la aldea El Jaboncillo o Bado Hondo jurisdicción del municipio de Corquín, departamento de Copán, teniendo una extensión de NUEVE PUNTO SESENTA Y CINCO MANZANAS (9.65 MZ), con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con propiedad del señor **DAVID COLLART: AL SUR**, colinda con propiedad de los señores **SALOME ESPINOZA, MARTA VASQUEZ, JUANA JOSEFA COLLART, MANUEL COLLART**, todos calle de por medio; **AL ESTE**, colinda con la propiedad de los señores **JESÚS VASQUEZ Y JOSE TADEO VASQUEZ**, ambas calle de por medio; y, **AL OESTE**, colinda con propiedades de los señores **PASTOR VASQUEZ Y HECTOR ROMERO COLLART**. Dicho terreno lo ha poseído en forma quieta, pacífica e ininterrumpidamente por más de diez años.-

Santa Rosa de Copán, 07 de septiembre del 2018.-

GUSTAVO ARTURO PEREZ DESTEPHEN
SECRETARIO, POR LEY

14 S., 15 O. y 15 N. 2018.

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha diecisiete de noviembre del dos mil dieciocho, compareció a este juzgado el señor Allan Roberto Núñez Ramos, actuando en condición de apoderado judicial de la sociedad mercantil **AUTO EXCEL, S.A. DE C.V.**, incoando demanda ordinaria contra el Estado de Honduras a través de la Desarrollo Económico, con orden de ingreso No.515-2017 para que se anule un acto administrativo de carácter particular en materia de ordinaria por no estar conforme a derecho y haber transgredido para que se declare la nulidad e ilegalidad total de un acto administrativo de carácter particular consistente en la resolución dictada en el expediente número DRPC-059-2016, por la Secretaría de Desarrollo Económico, a través de la Dirección General de Protección al Consumidor, con sede en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central.- Reconocimiento de una situación jurídica

individualizada.- Suspensión provisional de los efectos del acto impugnado.- Anuncio medios de prueba.- Apertura a pruebas.- Se acompañan documentos.- Se señala el lugar en donde abran obran originales.- Costas. Se acompañan documentos, petición, poder. En relación al acto impugnado consistente en la Resolución. No. DGPC-396-2017, de fecha veintiocho de agosto del dos mil diecisiete.

ABOG. RITO FRANCISCO OYUELA
SECRETARIO ADJUNTO

15 O. 2018.

1/ Solicitud: 32823-2018
2/ Fecha de presentación: 26-07-2018
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/Solicitante: LABORATORIOS FARSIMAN, S.A.
4.1/Domicilio: 900 metros delante del peaje, Boulevard del Norte, contiguo a Amenco, Choloma, Cortés, Honduras.
4.2/Organizada bajo las Leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/Registro Básico:
5.1/Fecha:
5.2/Pais de Origen:
5.3/Código Pais:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo:
6/Denominación y 6.1/Distintivo: DOVENEX

DOVENEX

6.2/ Reivindicaciones:
7/Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para empastar los dientes y para impresoras dentales.

8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
9/Nombre: Sandra Joseline Barahona Rivera
E.- SUSTITUYE PODER
10/Nombre: Rocio Sarahi Mejía Sabillón

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículos 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/Fecha de emisión: 29/08/2018.
12/Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 O. y 14 N. 2018.

LA EMPRESA NACIONAL DE
ARTES GRÁFICAS
No es responsable del contenido de las
publicaciones, en todos los casos la misma
es fiel con el original que recibimos para
el propósito.



INVITACIÓN A LICITAR

LICITACIÓN PÚBLICA N.º. 06-2018

El **PODER JUDICIAL**, invita a las Empresas Constructoras previamente Precalificadas en el área de Construcción, y debidamente autorizadas conforme a las Leyes de la República de Honduras, a presentar ofertas para la **“INSTALACIÓN DE SISTEMA DE PROTECCIÓN, REGULACIÓN DE VOLTAJE GENERAL Y DEL ELEVADOR, DISMINUCIÓN DE PÉRDIDAS REACTIVAS EN EL SISEMA ELÉCTRICO DEL EDIFICIO PRINCIPAL DE LA CIUDAD DE SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS”**, misma que será financiada con Fondos Propios.

Las Bases de este proceso de Licitación, estarán a la disposición de los interesados a partir del día **lunes 15 al viernes 19 de octubre de 2018 de 7:30 A.M. a 4:00 P.M.**, y podrán ser retiradas sin costo alguno, solamente presentado una nota de solicitud de la empresa, en las oficinas de la Unidad de Licitaciones, ubicada en el segundo piso del Edificio Administrativo, Tegucigalpa, M.D.C.; asimismo dicha bases serán publicadas en el Sistema Nacional de Compras y Contrataciones, (HONDUCOMPRAS).

Para presentar una mejor oferta, se recomienda a los participantes, visitar y reconocer el sitio en el que se

realizará la obra, para analizar las condiciones físicas del mismo, visita que se efectuará el día **viernes 26 de octubre de 2018 a las 8:00 A.M.**, junto con el representante que designe el Departamento de Obras Físicas de este Poder del Estado, teléfono 2240-6528, 2240-7585 punto de reunión, Edificio Judicial Principal de la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés.

Cualquier consulta, dudas, favor presentarlas por escrito, en la oficina de la Unidad de Licitaciones, segundo piso del Edificio Administrativo, Tegucigalpa, M.D.C., hasta el **viernes 02 de noviembre de 2018**, último día para hacer las preguntas.- **Pasada esta fecha, no se aceptarán más consultas según lo preceptuado en el Artículo 105 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.**

La recepción y apertura de ofertas serán en acto público el día **martes 20 de noviembre de 2018**, a las **9:00 A.M.**, en presencia de los Funcionarios del Poder Judicial y los Representantes de las empresas participantes debidamente acreditados, en el Salón de Sesiones de la Dirección de Planificación, Presupuesto y Financiamiento, ubicado en el segundo piso del Edificio Administrativo.

Las ofertas presentadas después de la hora indicada, no serán aceptadas y les serán devueltas sin abrir.

Tegucigalpa, M.D.C., Octubre de 2018.

UNIDAD DE LICITACIONES

15 O. 2018.

**JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**

AVISO DE HERENCIA YACENTE

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley. **HACE SABER:** Que en la Solicitud de Herencia Yacente con expediente número 0801-2017-01652-CV, promovida por la Abogada **MERISABEL ARGEÑAL RODRÍGUEZ**, **RESUELVE: MODIFICAR** el nombre del Curador Ad-Litem de la sentencia dictada por esta Judicatura en fecha veintitrés de mayo del año dos mil dieciocho, la cual deberá leerse de la siguiente manera **JUAN JOSE AREVALO GARCIA DIAZ**, siendo lo correcto **JUAN JOSE AREVALO GARCIA**.- Declarar **YACENTE** Herencia Ab intestato de los bienes derechos y acciones del causante señor **WILGEN RENÉ ARGUIJO DIAZ**, habiendo nombrado curador de la herencia yacente al Abogado **JUAN JOSE AREVALO GARCIA**, de los bienes que dejara el causante en virtud de que su herederos no han hecho ninguna petición ante el Tribunal competente.

Comayagüela, M.D.C., 24 de septiembre del 2018.

**Abogada NELVI YASMIN AMAYA GOMEZ
SECRETARIA**

16 O. 2018.

**JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO**

AVISO

El infrascrito, Secretario del juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** que en fecha trece (13) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), compareció ante este juzgado el abogado **CESAR ARTURO HELLER PORTILLO**, en su condición de representante procesal del señor **WALTER AGUSTIN DOMINGUEZ VASQUEZ**, incoando demanda en materia de personal, contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad. Para que se declare la nulidad de un acto particular de la Administración Pública, dictado con infracción del ordenamiento jurídico, quebrantamiento de formalidades esenciales para su formación, reconocimiento de una situación jurídica individualizada por haber lesionado derechos del administrado y para su pleno restablecimiento que se ordene el reintegro de mi representado al cargo que ocupaba y el pago de los salarios dejados de percibir, o en su defecto, el pago de las indemnizaciones que en derecho corresponda. Se acompañan documentos. Se confiere poder. Condena en costas. En relación al acto impugnado consistente en el Acuerdo número **1927-2018** de fecha 17 de agosto del año 2018.

**Abog. KENIA TERESA LANZA VARELA
SECRETARIA ADJUNTA**

16 O. 2018.

**REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL**

**AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS
AFINES**

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER:** que en esta dependencia se ha presentado solicitud de Registro de Plaguicidas o Sustancia Afin.

El Abog. **BERNABE SORTO RAMIREZ**, actuando en representación de la empresa **FERTILIZANTES DEL NORTE, S.A. DE C.V. (FENORSA)**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **TASK 25 WG**, compuesto por los elementos: **THIAMETHOXAM 25%**.

Toxicidad: 5

Grupo a que pertenece: **NEONICOTINOIDE**

Estado Físico: **SOLIDO**

Tipo de Formulación: **GRANULOS DISPERSABLES**

Formulador y País de Origen: **PARIJAT INDUSTRIES (INDIA). P.V.T. LTD.**

Tipo de uso: **INSECTICIDA**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

**TEGUCIGALPA, M.D.C., 12 DE SEPTIEMBRE DE 2018
“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR
DE LA FECHA”**

**ING. RICARDO ARTURO PAZ MEJÍA
DIRECTOR GENERAL DE SENASA**

16 O. 2018.

**SECRETARIA DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL**

AVISO

La infrascrita, Secretaria Administrativa de la Dirección General del Trabajo, al público en general y para los efectos de ley, **AVISA:** Que en fecha 18 de junio de 2018, mediante Resolución No. 047-2018, la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, reconoció la Personalidad Jurídica de la **FEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DEL SECTOR SOCIAL E INFORMAL DE LA ECONOMÍA DE HONDURAS (FOTSSIEH)**, del domicilio de San Pedro Sula, departamento de Cortés, el cual ha quedado inscrito en el Tomo N° IV Folio N° 732 del Libro de Registro de Organizaciones Sociales.

Tegucigalpa, M.D.C., 15 de octubre de 2018.

**VILMA E. ZELAYA FERRERA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DEL TRABAJO**

16 O. 2018.

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C. A.**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha diecisiete (17) de septiembre del dos mil dieciocho (2018), compareció ante este tribunal el señor **JOSÉ RIGOBERTO HERNÁNDEZ LANZA**, incoando demanda contencioso administrativa con orden de ingreso número 0801-2018-00326 en materia especial de personal. Se solicita la declaración de ilegalidad y nulidad de un acto administrativo (**Acuerdo de Cancelación 1916-2018**). El reconocimiento de una situación jurídica individualizada y que se adopten las medidas necesarias para su pleno restablecimiento, entre ellas el reintegro al grado del cual fui ilegalmente cancelado por parte de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad o dada mi antigüedad y duración del proceso judicial, al grado superior inmediato que tenga al momento de la ejecución de la sentencia y el pago de salarios dejados de percibir. Se acompañan documentos. Se designa o señala lugar donde obran otros originales. Se relacionan con claridad los hechos de la demanda con los medios de prueba que se pretenden utilizar.

**ANDRÉS DAVID ARDON SILVA
SECRETARIO ADJUNTO**

16 O. 2018.

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
SANIDAD VEGETAL

**AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS
AFINES**

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER:** que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de plaguicidas o sustancias afín.

El Abog. **MARIO ANTONIO MENDOZA CASTILLO**, actuando en representación de la empresa **PRODUCTOS CAMPO-AGRO, S.A.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **AGROFLEX 25 SL**, compuesto por los elementos: **FOMESAFEN 25 %**,
Toxicidad: 5
Grupo al que Pertenece: **DIPHENYL ETHER**
Tipo de Formulación: **CONCENTRADO SOLUBLE**
Estado Físico: **LIQUIDO**
Formulador y país de origen: **SHAANXI HENGTIAN CHEMICAL, CO. LTD/ CHINA**.
Tipo de uso: **HERBICIDA**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días

hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

**TEGUCIGALPA, M.D.C., 28 DE AGOSTO DE 2018
“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR
DE LA FECHA”**

**ING. RICARDO ARTURO PAZ MEJÍA
DIRECTOR GENERAL DE SENASA**

16 O. 2018.

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C. A.**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha dieciséis (16) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), compareció ante este juzgado el señor **JAIMÉ GILBERTO SALGADO ARDON**, incoando demanda Contencioso Administrativa en materia personal con orden de ingreso número 0801-2018-00281 contra el Estado de Honduras a través del **SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE SEGURIDAD**, para que se declare la nulidad de un acto particular de la administración pública (Acuerdo No. 0847-2018 de fecha 26/04/2018), dictado con infracción del ordenamiento jurídico, quebrantamiento de formalidades esenciales para su formación. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada por haber lesionado derechos del administrado y para su pleno restablecimiento que se ordene su reintegro al cargo que ocupaba y el pago de las salarios dejados de percibir, o, en su defecto, el pago de las prestaciones laborales e indemnizaciones que en derecho corresponda. Se acompañan documentos. Se confiere poder. Condena en costas.

**ANDRÉS DAVID ARDON SILVA
SECRETARIO ADJUNTO**

16 O. 2018.

AVISO DE HERENCIA

El infrascrito, Notario Público del domicilio Tegucigalpa, municipio del Distrito Central y al público en general y para los efectos de leyes hace saber: que en la Solicitud de Declaratoria de Herencia Testamentaria presentada ante esta Notaría por la señora **LORENA YACKELIN PINEDA MONTALVAN**, conclusos que fueron los autos y con la opinión favorable del señor Fiscal del Ministerio Público, dictó **RESOLUCIÓN** declarando a la señora **LORENA YACKELIN PINEDA MONTALVAN**, Heredera Testamentaria de los bienes, derechos, acciones y obligaciones que al morir dejara su difunta abuela la señora **MARÍA FELICITA RAMONA MONTALVAN GARCÍA (Q.D.D.G.)**, conocida Registralmente como **MARIA FELICITA RAMONA MONTALVAN**, y se le conceda la posesión efectiva de la herencia sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.

Tegucigalpa, M.D.C., 09 de octubre del año 2018.

**JUAN ISIDRO ORTEZ GALLO
NOTARIO**

16 O. 2018.

QUINTO: ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO (ONGD) denominada ASOCIACIÓN CARITATIVA EN PROGRESO DE HONDURAS (ASOCAPROH), queda sujeta a los principios de democracia participativa en el sentido interno, así como en temas de transparencia y rendición de cuentas frente a sus miembros y a la población en general cuando perciban o manejen bienes o fondos públicos en general, deben rendir cuentas ante el órgano competente de conformidad con el artículo 3 inciso 4) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEXTO: La disolución y liquidación de **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO (ONGD) denominada ASOCIACIÓN CARITATIVA EN PROGRESO DE HONDURAS (ASOCAPROH),** se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SÉPTIMO: Que la legalidad y veracidad de los documentos no es responsabilidad de esta Secretaría de Estado sino del peticionario.

OCTAVO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

NOVENO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

DÉCIMO: Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.) para que emita la correspondiente inscripción.

DÉCIMO PRIMERO: Previo a extender la Certificación de la presente resolución el interesado deberá acreditar la cancelación de doscientos Lempiras (Lps. 200.00) de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público, creado mediante Decreto Legislativo No.17-2010 de fecha 21 de abril de 2010. **NOTIFIQUESE. (f) RIGOBERTO CHANG CASTILLO, SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHO DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN. (f) RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA, SECRETARIO GENERAL”.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los veintinueve días del mes de octubre de dos mil quince.

**RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SECRETARIO GENERAL**

17 O. 2018.

**SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y
DESCENTRALIZACIÓN**

COMUNICADO

La Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización a través de la Dirección del Régimen Departamental, enmarcado dentro de sus competencia y haciendo uso de las facultades contentivas en la Ley, comunica a las 18 Gobernaciones Departamentales y Alcaldías Municipales de todo el país lo siguiente: Que a partir de esta fecha todo espectáculo y audiciones público a desarrollarse dentro de su jurisdicción, las autoridades Municipales deberán exigir como requisito previo al otorgamiento del permiso del espectáculo o audición pública, la constancia extendida por la Asociación de Gestión como lo establece el artículo 152 de la Ley del Derecho de Autor y de los Derechos Conexos.

Tegucigalpa, M.D.C., 14 de septiembre de 2018.

**José Angel Herrera B.
Director del Régimen Departamental**

17 O. 2018.

Aviso de Cancelación de Título Valor

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras Civil de la Sección Judicial de San Pedro Sula, Cortés; al público en general y para efectos de la Ley en lo que respecta a lo establecido en el artículo 634, párrafo tercero y 640 del Código de Comercio: Hace Saber que en este Juzgado con fecha **nueve (09) de febrero del dos mil dieciocho (2018), se presentó SOLICITUD DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE UN TÍTULO VALOR;** solicitud presentada la señora **CAROLINA BARDALES SALAZAR,** presentando Solicitud de **Cancelación y Reposición de Un Título Valor** denominado **Certificado de Depósito a Plazo Fijo, bajo número de cuenta 31-001-000890-6,** por un monto de **VEINTE MIL QUINIENTOS NOVENTA LEMPIRAS (L 20,590.00),** fecha de apertura 27 de septiembre del 2004.

San Pedro Sula, Cortés, 09 de mayo del año 2018.

**ABOG. MELISSA ARGENTINA MEJÍA L.
SECRETARIA ADJUNTA**

17 O. 2018.

**JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**

**AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE
TÍTULO VALOR**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley; **HACE SABER:** Que en el expediente número 0801-2018-04763-CV, comparece ante este Juzgado el señor **ERLEX MOISÉS PÉREZ**, en fecha seis (06) de agosto del dos mil dieciocho (2018), presentando Solicitud de Cancelación y Reposición de un Título Valor, consistente en un **CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO. 1) No. 159849-159850**, por el valor de **DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.10,000.00)**, el cual venció el cuatro (04) de junio del dos mil dieciocho (2018). **CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO. 2) 518506-518511**, por un valor de **TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.30,000.00)**, con fecha de vencimiento el diecisiete (17) de julio del dos mil veinte (2020), ambos emitido por el **BANCO DAVIVIENDA HONDURAS, S.A.**

Tegucigalpa, M.D.C., 12 de octubre del 2018.

**ABG. IVETH CAROLINA GOMEZ
SECRETARIA ADJUNTA**

17 O. 2018.

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiocho (28) de agosto de dos mil dieciocho (2018), compareció ante este juzgado el Abogado **MODESTO VARELA ROCHA**, en su condición de Apoderado Legal del señor **ARTURO RAFAEL GUTIÉRREZ ARDÓN**, incoando demanda Contenciosa Administrativa en materia Ordinaria, con orden de ingreso **No. 0801-2018-00299**, contra el Estado de Honduras a través de la **SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD**, para solicitar el reconocimiento de un situación jurídica individualizada.- Que se adopten las medidas necesarias para su pleno restablecimiento.- Entre ellas dejar sin valor ni efecto la resolución No. 28-2018-SS de fecha 1 de febrero del año 2018.- Se acompañan documentos. Se designa o señala lugar donde obran otros originales.- Se relacionan con claridad los hechos de la demanda con los medios de prueba. Se pide especial pronunciamiento de condena de costas a la parte demandada. Documentos. Poder.

**ANDRES DAVID ARDÓN SILVA
SECRETARIO ADJUNTO**

17 O. 2018.



**LICITACIÓN PÚBLICA
MOCAPH No. 0000001/10-2018**

La Mesa de ONG's Comanejadoras de Áreas Protegidas de Honduras (MOCAPH), invita a empresas que se encuentran legalmente constituidas y que se dediquen a la venta de equipo y herramientas para combate de incendios forestales, a participar en el siguiente proceso de licitación.

“Compra de Herramientas para el Combate de Incendios Forestales”

Adquisición de las bases de licitación: Las empresas interesadas podrán adquirir los términos de las bases de licitación, los cuales estarán disponibles a partir del 22 al 31 de octubre de 2018 de 9:00 A.M. a 3:00 P.M., durante días hábiles (sábado hasta las 12:00 M.), en las oficinas de MOCAPH, ubicadas en barrio La Pagoda, Edificio Marinela, 100 metros al Norte del Hospital Escuela, primera planta, Local No. 2, Bulevar Suyapa, Tegucigalpa, M.D.C., frente a Fumeraria Jerusalén. Tel 2232-0519/ mocaph.honduras@gmail.com, previo pago de la cantidad de L.500.00 (Quinientos lempiras exactos) no reembolsables. Para efectuar el pago solicitar la información correspondiente al teléfono arriba mencionado.

La persona que acuda a retirar los documentos de licitación, deberá presentar comprobante de pago, autorización escrita de la empresa solicitante e identificación.

Las ofertas serán recibidas a más tardar el día 09 de noviembre de 2018 hasta las 3:00 P.M., en las oficinas de MOCAPH. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas.

Tegucigalpa, M.D.C. 16 de octubre de 2018.

Candida E. Alvarado
Dirección Ejecutiva
MOCAPH

17 y 18 O. 2018.

**SECRETARIA DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL**

AVISO

La infrascrita, Secretaria Administrativa de la Dirección General del Trabajo, al público en general y para los efectos de ley, **AVISA:** Que en fecha 18 de junio de 2018, mediante Resolución No. 047-2018, la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, reconoció la Personalidad Jurídica de la **FEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DEL SECTOR SOCIAL E INFORMAL DE LA ECONOMÍA DE HONDURAS (FOTSSIEH)**, del domicilio de San Pedro Sula, departamento de Cortés, el cual ha quedado inscrito en el Tomo N° IV Folio N° 732 del Libro de Registro de Organizaciones Sociales.

Tegucigalpa, M.D.C., 15 de octubre de 2018.

**VILMA E. ZELAYA FERRERA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DEL TRABAJO**

17 O. 2018.

1/ Solicitud: 32268-18
 2/ Fecha de presentación: 25-07-18
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ANPHAR, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Kilómetro 1 carretera al aeropuerto, San Pedro Sula, Cortés.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 Tipo de Signo: Denominativa
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CLORATIN



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas y animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Angelica Maria Lagos
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-08-2018.

12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 S., 17 O. y 1 N. 2018.

1/ Solicitud: 32267-18
 2/ Fecha de presentación: 25-07-18
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ANPHAR, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Kilómetro 1 carretera al aeropuerto, San Pedro Sula, Cortés.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 Tipo de Signo:
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CARVELAN



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas y animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Angelica Maria Lagos
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-08-2018.

12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 S., 17 O. y 1 N. 2018.

JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación al artículo (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** que en fecha nueve de agosto del año dos mil dieciocho, el abogado **Julio Cesar Lagos Reyes**, actuando en su condición de apoderado judicial de la señora **Catalina Elisama Cueva Meléndez**, interpuso demanda contra el **Estado de Honduras** por actos del **Ministerio Público**; dicha demanda se encuentra registrada bajo el número **No. 20-2018**, con correlativo **No. 0501-2018-00020-LAO**, en este despacho y tiene como finalidad que se declare de pleno derecho la nulidad absoluta de dos actos administrativos consistentes en: **1) Acuerdo de Cancelación número FGR/OFCH/NO.081/2018**, emitido por el Ministerio Público a través del Fiscal General de la República, en la ciudad de Tegucigalpa, M. D. C., de fecha veintidós (22) días del mes de mayo del año dos mil dieciocho (2018); en el cual se cancela el Acuerdo de Ascenso número **038-2010**, con vigencia a partir del cuatro de febrero del año dos mil diez. **2) Acuerdo de Cancelación número FGR/OFCH/NO.112/2018**, emitido por el Ministerio Público a través del Fiscal General de la República, en la ciudad de Tegucigalpa, M. D. C., de fecha quince (15) días del mes de junio del año dos mil dieciocho (2018); en el cual se cancela el Acuerdo de Nombramiento número **543-2008**, mediante el cual se nombró en el cargo de asistente de Fiscal con vigencia desde el uno de septiembre del año dos mil ocho; asimismo solicita que se reconozca la situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se adopten las medidas necesarias como ser el reintegro en iguales o mejores condiciones, reconocimiento de aumentos de salarios, bonificaciones y demás derechos que se hayan producido durante su ausencia y a títulos de daños y perjuicios, los salarios dejados de percibir y demás derechos laborales como ser vacaciones causadas y proporcionales, décimo tercer mes, décimo cuarto mes, a partir de la fecha de suspensión del ejercicio del cargo hasta que quede firme el fallo.

San Pedro Sula, Cortés, 14 de septiembre del año 2018.

Licenciado Juan Antonio Madrid Guzmán
 Secretario General

17 O. 2018.

AVISO TÍTULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que el señor **SERGIO LEONEL ROMERO ROMERO**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, hondureño y con domicilio en el municipio de Corquín, departamento de Copán, ha presentado una solicitud de Título Supletorio de Dominio, de un lote de terreno ubicado en el lugar denominado Los Plátanos, jurisdicción del municipio de Corquín, departamento de Copán, el cual posee un área de **TRES PUNTO SESENTA Y SEIS HECTÁRIAS (3.66 HAS) o CINCO PUNTO VEINTICINCO MANZANAS DE EXTENSIÓN SUPERFICIAL (5.25 MZ)**, el cual posee las colindancias siguientes: **AL NORESTE**, colinda con **OSCAR ARMANDO MARTINEZ MELGAR**; **al SUR**, colinda con **SERGIO LEONEL ROMERO ROMERO, WALTER MAURICIO ROMERO ROMERO y JULIO LOPEZ**; **al ESTE**, colinda con **VICTORIA LARA**; y, **al OESTE**, colinda con **OSCAR LOPEZ, LUIS ROMERO y OSCAR ARMANDO MARTINEZ MELGAR**. El cual ha poseído en forma quieta pacífica e ininterrumpidamente por más de diez años y en la que aparecen los testigos **Oscar Armando Martínez Melgar, Walter Mauricio Romero y Luis Alonzo Romero Contreras**.

Santa Rosa de Copán, 11 de septiembre del año 2018.

Gustavo Arturo Pérez Destephen
Secretario, Por Ley

18 S., 18 O. y 19 N. 2018.

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que la señora **MARIA CARMEN PINEDA MORAN**, mayor de edad, soltera, ama de casa, hondureña y con domicilio en la Laguna, Jurisdicción del municipio de la Unión del departamento de Copán, con Identidad número 0412-1960-00160, ha presentado una solicitud de Título Supletorio de Dominio, de un lote de terreno, ubicado en el lugar denominado Ojos de Agua, Jurisdicción del municipio de la Unión, departamento de Copán, el cual posee un área de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL UNO PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS (251,001.00 MTS2)** equivale a **TREINTA Y SEIS PUNTO CERO CERO MANZANAS (36.00MZ) DE EXTENSIÓN SUPERFICIAL**, el cual posee las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con propiedad de Catalino Pineda; **al SUR**, colinda con zanjón de por medio y terreno libre; **al ESTE**, colinda con propiedad de Catalino Pineda y Miguel Ángel Portillo; **al OESTE**, colinda con propiedad de Dominga Pineda; Dicho terreno lo ha poseído en forma quieta, pacífica e ininterrumpidamente por más de diez años.

Santa Rosa de Copán, 11 de septiembre del año 2018.

Gustavo Arturo Pérez Destephen
Secretario, Por Ley

18 S., 18 O. y 19 N. 2018.

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria, por Ley del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio promovido por la señora **MARIA ESPERANZA AGUILAR**, mayor de edad, casada, ama de casa, hondureña, con domicilio en el municipio de Cucuyagua, del departamento de Copán y con Tarjeta de Identidad 0406-1952-00122, es dueña de un lote de terreno, ubicado en el lugar denominado San José Palmas, Jurisdicción del municipio de Cucuyagua, departamento de Copán; el cual consta de un área de **VEINTICINCO MIL SIETE PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS (25,007.00 MTS2)** equivalente a **TRES PUNTO CINCUENTA Y OCHO MANZANAS (3.58 MZ) O DOS PUNTO CINCUENTA HECTÁREAS (2.50 HAS)** de extensión Superficial; con las colindancias específicas Sigüientes: **AL NORTE**, colinda con Ana Acosta y Serafin Alvarado; **al SUR**, colinda con Inocente Bueso, calle por medio; **al ESTE**, colinda con Juan Miguel Bueso, calle por medio; **al OESTE**, colinda con Pablo Alvarado Bueso y Jesus Contreras; dicho terreno lo ha poseído en forma quieta pacífica e ininterrumpidamente por más de once años, lo que será afirmado por los testigos **INOCENTE BUESO CARDOZA, JUAN MIGUEL BUESO CARDOZA Y SERAFIN ALVARADO CHACON**. REPRESENTA: Abogado **MORIS AMILCAR ALVARADO PEÑA**.

Santa Rosa de Copán, 11 de septiembre del año 2018.

Mirna Leticia Hernández
Secretaria, Por Ley

18 S., 18 O. y 19 N. 2018.

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinte (20) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), compareció ante este Juzgado el Abogado **JOSE ILDEFONZO VIDES MELGAR**, incoando demanda en Materia de Personal con orden de ingreso número **0801-2018-00286** en su condición de representante procesal de la señora **ENA WALQUIRIA PRIETO PAZ**, contra del Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Salud. Para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular en materia de personal por no ser conforme a derecho, por infringir el ordenamiento jurídico por exceso y desviación de poder declarar la ilegalidad del mismo, reconocimiento de una situación jurídica individualizada por cancelación ilegal e injusta. Y como medida para el pleno restablecimiento del derecho subjetivo violado, se ordene mediante sentencia definitiva el pago de prestaciones laborales de mi representada, pago de los salarios caídos o dejados de percibir desde la fecha de su cancelación por despido hasta que quede firme la sentencia definitiva y demás derechos que se produzcan durante secuela del juicio. Costas de juicio. Poder. Anexos. En relación al acto impugnado número 2857-2018 de fecha 31 de julio del 2018.

ABOG. KENIA TERESA LANZA VARELA
SECRETARIA ADJUNTA

18 O. 2018.

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**
República de Honduras, C. A.

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta Jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinte de septiembre del dos mil dieciocho, compareció a este Juzgado el señor Julio Cesar Merlo Canales, incoando demanda personal contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Seguridad, con orden de ingreso No.0801-2018-00328, Se solicita la declaración de ilegalidad y de nulidad de un acto administrativo, el reconocimiento de una situación jurídica individualizada y que se adopten las medidas necesarias para su pleno restablecimiento, entre ellas el reintegro al grado del cual fui ilegalmente cancelado por parte de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad o, dada mi antigüedad y duración del proceso judicial, al grado superior inmediato que tenga al momento de la ejecución de la sentencia y el pago de salarios dejados de percibir. Se acompañan documentos. Se designa o señala lugar donde obran otros originales. Se relacionan con claridad los hechos de la demanda con los medios de pruebas que se pretenden utilizar. Se confiere poder. Se pide especial pronunciamiento de condena de costas a la parte demandada. En relación al acto impugnado consistente en el Acuerdo N° 1918-2018 de fecha 17 de agosto de 2018.

**RITO FRANCISCO OYUELA
SECRETARIO ADJUNTO**

18 O. 2018.

**JUZGADO DE LETRAS DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintinueve (29) de abril del dos mil quince (2015), compareció a este juzgado el señor JESÚS AMÍLCAR ORTIZ PACHECO, quien confirió poder al abogado NELSON ULISES AYALA, interponiendo demanda en materia personal con orden de ingreso No 0801-2015-00175, contra el **CONSEJO DE LA JUDICATURA Y LA CARRERA JUDICIAL;** para que se declare la ilegalidad y consecuentemente la nulidad del acto Administrativo en las resoluciones de fecha cuatro (4) de marzo del año dos mil quince (2015) y notificado por la cédula de notificación por la tabla de avisos en fecha catorce (14) de abril del año dos mil quince (2015).- Emitidas por el Consejo de la Judicatura y la Carrera Judicial.-con exceso

y abuso de poder.- Por haber sido dictado por motivos que no existe redactado en la Ley de la Judicatura y la Carrera Judicial.- Reconocimiento de una situación jurídica individualizada.- Que se adopten las medidas para su pleno restablecimiento ordenando el reintegro al puesto que ocupaba y como indemnización de daños y perjuicios el pago de los salarios dejados de percibir que me corresponden desde la fecha de la suspensión del cargo y más el pago de los derechos laborales que ocurran durante el juicio como décimo tercer mes y cuarto mes de salario, vacaciones y bonificaciones por concepto de vacaciones.- Quebrantamiento del principio de estabilidad laboral.- Notificación defectuosa.- Costas del juicio.- Se acompañan documentos.- Se confiere poder.

**LIC. JUAN ERNESTO GARCÍA ÁLVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO**

18 O. 2018.

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 06 de marzo de 2018, la señora Vilma Gloria Rosales Zúniga, interpuso demanda ante este Juzgado, con orden de ingreso No. 114-18, contra el Instituto de Previsión Social del Periodista (IPP), pidiendo que se declaren no ser conforme a derecho y la nulidad total de los actos administrativos de carácter particular consistentes en: 1) La denegatoria que por silencio del Instituto de Previsión Social del Periodista (IPP) declara sin lugar el reclamo administrativo de ajuste de jubilación; y 2) La Resolución que por silencio de dicho Instituto desestima el recurso de reposición, interpuesto contra el primero. Que se reconozca la situación jurídica individualizada de que los actos impugnados, son nulos por haber lesionado mis derechos de jubilada del sistema de previsión social del periodista y como medida para su pleno restablecimiento que se ordene el pago del ajuste a mi jubilación que en derecho corresponde. Se acompañan documentos. Se confiere poder. Condena en costas; En relación con: 1) La denegatoria que por silencio del Instituto de Previsión Social del Periodista declara sin lugar el reclamo administrativo de ajuste de mi jubilación y que fue objeto del recurso de reposición, como medio para agotar la vía administrativa; 2) La Resolución que por silencio desestima el Recurso de Reposición interpuesto oportunamente contra el primero, teniendo por agotada la vía administrativa, alegando que dichos actos no son conforme a derecho.

**ABOG. ANDRES ARDON SILVA
SECRETARIO ADJUNTO**

18 O. 2018.

**JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha seis (6) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), compareció ante este Juzgado la señora **DELIA AZUCENA MEJÍA MEJÍA** incoando demanda en Materia ordinaria, con expediente número **0801-2018-00113** contra el Estado de Honduras a través del Instituto de Previsión Social del Periodista (IPP), contraída a pedir para que se declaren no ser conforme a derecho y la nulidad total de los actos administrativos de carácter particular consistentes en: 1) la denegatoria que por silencio del Instituto de Previsión Social del periodista (IPP) declarar sin lugar el reclamo administrativo de ajuste de jubilación y 2) la resolución que por silencio de dicho instituto desestima el recurso de reposición interpuesto contra el primero. Que se reconozca la situación jurídica individualizada de que los actos impugnados son nulos por haber lesionado mis derechos de jubilada del sistema de previsión social del periodista y como medida para su pleno restablecimiento que se ordene el pago del ajuste a mi jubilación que en derecho corresponde. Se acompañan documentos. Se confiere poder. Condena en costas.

**ABOG. KENIA TERESA LANZA VARELA
SECRETARIA ADJUNTA**

18 O. 2018.

**JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 23 de julio del 2018 el Abogado José Antonio Mejía Corleto, en su condición de apoderado de la Sociedad Mercantil Cable Color, S.A. de C.V., Interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso No. **0801-2018-00237**, contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, incoando demanda ordinaria Contencioso Administrativa para que se declare la anulación de actos administrativos de carácter particular por no ser conforme a derecho, contenidos en las resoluciones No. 14-2018-SS y No. 103-2018-SS, emitidas por la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud.- Que se reconozca una situación jurídica individualizada.-La adopción de medidas para su pleno restablecimiento.- Ordenar el envío del expediente administrativo en que obran documentos originales.- Apertura a Pruebas.- Especial condena en costas.- Se acompañan documentos.- Poder.

**MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA**

18 O. 2018.

**LICITACIÓN PÚBLICA
MOCAPH No. 0000001/10-2018**

La Mesa de ONG's Comanejadoras de Áreas Protegidas de Honduras (MOCAPH), invita a empresas que se encuentran legalmente constituidas y que se dediquen a la venta de equipo y herramientas para combate de incendios forestales, a participar en el siguiente proceso de licitación.

“Compra de Herramientas para el Combate de Incendios Forestales”

Adquisición de las bases de licitación: Las empresas interesadas podrán adquirir los términos de las bases de licitación, los cuales estarán disponibles a partir del 22 al 31 de octubre de 2018 de 9:00 A.M. a 3:00 P.M., durante días hábiles (sábado hasta las 12:00 M.), en las oficinas de MOCAPH, ubicadas en barrio La Pagoda, edificio Marinela, 100 metros al Norte del Hospital Escuela, primera planta, Local No. 2, Bulevar Suyapa, Tegucigalpa, M.D.C., frente a Funeraria Jerusalén. Tel 2232-0519/ mocaph.honduras@gmail.com, previo pago de la cantidad de L.500.00 (Quinientos lempiras exactos) no reembolsables. Para efectuar el pago solicitar la información correspondiente al teléfono arriba mencionado.

La persona que acuda a retirar los documentos de licitación, deberá presentar comprobante de pago, autorización escrita de la empresa solicitante e identificación.

Las ofertas serán recibidas a más tardar el día 09 de noviembre de 2018 hasta las 3:00 P.M., en las oficinas de MOCAPH. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas.

Tegucigalpa, M.D.C. 16 de octubre de 2018.

Candida E. Alvarado
Dirección Ejecutiva
MOCAPH

17 y 18 O. 2018.

- [1] Solicitud: 2018-036082
[2] Fecha de presentación: 17/08/2018
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: TOMAS ENRIQUE MEDRANO
[4.1] Domicilio: ANTIGUO CUSCATLAN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, EL SALVADOR.
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: EL SALVADOR
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: PAN SINAI Y DISEÑO

- [7] Clase Internacional: 30
[8] Protege y distingue:
Panadería y repostería.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: Sandra Eloisa Ponce



USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 11 de octubre del año 2018.
[12] Reservas: No se reivindica la palabra Pan.
Se reivindican los colores: Verde Pantone 384 C, Rojo Pantone 187 C y Anaranjado Pantone 137 C.

Abogada Martha Maritza Zamora Ulloa
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 O., 2 y 19 N. 2018.

de la Ley de Contratación del Estado y 23, 33, 36 y 160 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y el Documento Base relacionado a la “**AVISO DE NOTIFICACIÓN DE PRECALIFICACIÓN No.03/2018 DE EMPRESAS CONSULTORAS PARA LA SUPERVISIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “OBRAS DE FACILITACIÓN DE ACCESO AL RECINTO PORTUARIO EN PUERTO CORTÉS**”, fueron calificadas las empresas Consultoras que a continuación se detallan:

No.	Nombre Empresa	Categoría
1	Consultores en Ingeniería S.A de C.V. (CINSA).	1
2	Asociación de Profesionales S.A de C.V. (Asp Consultores).	1
3	Asociación de Consultores en Ingeniería S. de R.L. (ACI).	2

Puerto Cortés, 17 de octubre de 2018

ING. GERARDO JOSE MURILLO MARTÍNEZ
GERENTE GENERAL

19 O. 2018.

JUZGADO DE LETRAS
FISCAL ADMINISTRATIVO

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Fiscal Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 10 de agosto del año 2018, la Abogada Rosangel Sandoval Carrasco en su condición de representante procesal de la Sociedad Mercantil Cervecería Hondureña, S.A. de C.V., interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2018-00056** Fiscal, contra la Municipalidad de Gualaco, departamento de Olancho, incoando Demanda de Procedimiento Especial Materia Tributaria o Impositiva. Se interpone demanda para que se declare no conforme a derecho y se anule un

acto administrativo de carácter particular consistente en el acuerdo contenido en el punto 11.5 del acta número 9 de la sesión ordinaria de fecha 15 de junio del 2018 de la Corporación Municipal de la Municipalidad de Gualaco, departamento de Olancho, por haberse dictado infringiendo el ordenamiento jurídico vigente. Se solicita reconocimiento de una situación individualizada y la adopción de medidas necesarias para su pleno restablecimiento consistente en que se ordene a la Municipalidad, la devolución de la cantidad de doscientos treinta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta lempiras con 56/100 (L.234,440.56). Así como los intereses a la tasa activa promedio publicada por el Banco Central de Honduras, que se causen desde la fecha de pago, hasta la fecha en la que se haga efectiva su devolución. Se anuncia medios de prueba; se acompaña documentos, habilitación de horas y días inhábiles.

MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA.

19 O. 2018.

ADDENDUM No.1

AVISO DE NOTIFICACIÓN DE PRECALIFICACIÓN No.02/2018 DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “OBRAS DE FACILITACIÓN DE ACCESO AL RECINTO PORTUARIO EN PUERTO CORTÉS”

La Empresa Nacional Portuaria, informa que en observancia a lo establecido en los artículos: 43 y 44 de la Ley de Contratación del Estado y 87, 88, 90, 92, 94 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y el Documento Base relacionado a la “**PRECALIFICACIÓN No.02/2018, DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS**, para la ejecución del proyecto denominado “**Obras de Facilitación de Acceso al Recinto Portuario en Puerto Cortés**”, notifica que también se encuentra calificada la empresa **CONSTRUCTORA WILLIAM Y MOLINA, S.A. DE C.V.** en categoría 1.

Puerto Cortés, 18 de octubre de 2018.

ING. GERARDO JOSE MURILLO MARTÍNEZ
GERENTE GENERAL

19 O. 2018.

LA EMPRESA NACIONAL DE
ARTES GRÁFICAS

No es responsable del contenido de las
publicaciones, en todos los casos la misma
es fiel con el original que recibimos para
el propósito.

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS
AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER**: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de Registro de Plaguicidas o Sustancia Afin.

El Abog. ANTONIO VALDES PAZ, actuando en representación de la empresa AGROQUÍMICA INDUSTRIAL, RIMAC, S.A., tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: RIMAC NICOSULFURON 75 WG, compuesto por los elementos: NICOSULFURON 75%.

Toxicidad: 5

Grupo al que pertenece: SULFONIL UREA

Estado Físico: SÓLIDO

Tipo de Formulación: GRANULADO DISPERSABLE

Formulador y País de Origen: AGROQUÍMICA INDUSTRIAL RIMAC, S.A./COSTA RICA

Tipo de uso: HERBICIDA

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este AVISO, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

TEGUCIGALPA, M.D.C., 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018
“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR
DE LA FECHA”

ING. RICARDO ARTURO PAZ MEJÍA
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

19 O. 2018.

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE RENOVACIÓN DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y
SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER**: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de Renovación de Registro de Plaguicidas o Sustancia Afin.

El Abog. FREDY AMILCAR CASTILLO PORTILLO, actuando en representación de la empresa WILBUR ELLIS COMPANY LLC, tendiente a que autorice la renovación de Registro del producto de nombre comercial: GOLDEN DEW 92 WP, compuesto por los elementos: SULPHUR 92%.

Estado Físico: POLVO MOJABLE

Tipo de Formulación: SÓLIDO

Toxicidad: 5

Grupo al que pertenece: INORGÁNICO

Tipo de uso: FUNGICIDA

Formulador y País de Origen: WILBUR ELLIS COMPANY LLC/ ESTADOS UNIDOS.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este AVISO, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

TEGUCIGALPA, M.D.C., 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018
“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR
DE LA FECHA”

ING. RICARDO ARTURO PAZ MEJÍA
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

19 O. 2018.

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del Artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER**: Que en fecha 18 de junio de 2018, compareció ante este Juzgado la señora NELLY CAROLINA CALIX MENDOZA, incoando demanda en Materia de Personal, con orden de ingreso número 0801-2018-00213, para que se declare no ser conforme a Derecho un acto administrativo de carácter particular en materia personal, emitido por la Secretaría de Estado en los Despachos de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas con infracción del ordenamiento jurídico, violentando el principio de legalidad y el debido proceso, con exceso y desviación de poder y quebrantamiento de formalidades esenciales. Se señala que el acto impugnado no reúne los requisitos legales y formales de un acuerdo, pero el mismo en forma tácita produce los mismos efectos de un acuerdo de cancelación por cesantía de carácter expreso, notificado de manera defectuosa, por consiguiente que se declare su nulidad. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada y adoptar como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de mis derechos, el reintegro al cargo del cual fui cancelada o a otro de igual o mejor categoría y salario. Pago de salarios dejados de percibir a título de daños y perjuicios desde la fecha de la cancelación ilegal e injusta hasta la fecha que mediante sentencia definitiva condenatoria sea reintegrada al cargo del cual fui cancelada, reconociendo los respectivos incrementos salariales que en su caso tuviera el puesto durante la secuela del juicio, más el pago de los demás derechos laborales que ocurran durante el juicio, como decimotercero y decimocuarto mes de salario, vacaciones doblemente remuneradas y otros. Costas de juicio. Se acompañan documentos. Poder.

ABOG. MARVIN GEOVANNY RAMOS AVILA
SECRETARIO ADJUNTO

19 O. 2018.

Sección "B"

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE CHOLUTECA

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La suscrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Choluteca, al público en general y para los efectos de ley **HACE SABER**: Que el Abogado JACOB MISAEL FLORES HERRERA, actuando en su condición de Apoderado legal del señor VÍCTOR BAQUEDANO, mayor de edad, casado, labrador, hondureño, con Tarjeta de Identidad No.0607-1943- 00034, con domicilio y residencia en la Aldea el Carrizo del municipio de Choluteca, departamento de Choluteca, presentó a este Juzgado Solicitud de Título Supletorio sobre terreno de Naturaleza Privada, que se describe de la manera siguiente: 1).- Un Terreno con una extensión del predio aproximadamente 02,Has, 78 as, 10.25, 03 Mz, + 9887.05 v2, Naturaleza Jurídica: SITIO EL CARRIZO PRIVADO el cual tiene los límites y colindancias siguientes: AL NORTE, colinda con CARLOS NUÑEZ, LUIS NUÑEZ; AL SUR, con VÍCTOR BAQUEDANO, ANTONIO NUÑEZ, CARRETERA DE POR MEDIO y FAMILIA MIDENCE; AL ESTE, con LUIS NUÑEZ, CEMENTERIO EL CARRIZO, CARRETERA DE POR MEDIO y FAMILIA MIDENCE; y, AL OESTE, con ANTONIO NUÑEZ, VÍCTOR BAQUEDANO, CALLEJÓN DE POR MEDIO y FAMILIA BOJORQUE. El cual se encuentra cercado por todos sus rumbos. Dicho lote lo ha poseído en forma quieta, pacífica y no interrumpida por más cinco años más quince años que lo tuvieron las vendedoras y no hay otros poseedores pro-indivisos.

Choluteca, 10 de agosto del año 2018.

YESENIA DVICENTE JARQUIN
SECRETARIA

19 O. 2018.

Instituto Hondureño de Geología y Minas INHGEOMIN

AVISO

El infrascrito, Secretario General Interino del Instituto Hondureño de Geología y Minas "INHGEOMIN", en aplicación a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley General de Minería y para conocimiento del público en general, **HACE SABER**: Que en fecha veintisiete de junio del año dos mil dieciocho, la Unidad de Registro Minero y Catastral del Instituto Hondureño de Geología y Minas efectuó la Inscripción RMC/005-2018, en la cual consta la Inscripción del Derecho Minero de la zona denominada EL LIMON con código No.358 a favor del señor DONALDO ALBERTO CALIX SEVILLA, ubicada en el municipio de Moroceli, departamento de El Paraíso.

Tegucigalpa, M.D.C., dieciséis de octubre del año
dos mil dieciocho.

FRANCISCO DANILO LEON
SECRETARIO GENERAL INTERINO
Acuerdo Delegación INHGEOMIN No. 057/09/2018

19 O. 2018.

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de esta ciudad, al público en general, **HACE SABER**: Que con fecha diez de agosto del año dos mil dieciocho, el señor SALVADOR ROLDAN MOROY, a través de su apoderado legal el Abog. SALVADOR VILLACORTA ESPAÑA, presentó un inmueble ubicado en Llano Grande y el Salto, jurisdicción del municipio de Copán, Ruinas departamento de Copán el cual tiene una extensión superficial de **DIEZ PUNTO VEINTE MANZANAS (10.20 MZS)** cuyas colindancias son las siguientes: AL NORTE, colinda con Cesar Vidal; AL SUR, colinda con René Menéndez, camino de por medio y Victorino León; AL ESTE, colinda con Salvador Roldan Moroy; y, AL OESTE, colinda con Efraín Menéndez y Ricardo Guerra, lo cual tiene más de diez años de poseer, quieta, pacífica e interrumpida dicho lote deterreno.

La Entrada Copán, 17 de octubre del año 2018.

MARÍA ELVIRA MORAN
SECRETARIA

19 O. 2018

JUZGADO DE LETRAS DE FAMILIA DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de Familia, del departamento de Francisco Morazán, ELISA AUXILIADORA MARTÍNEZ, en cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 176 del Código de Familia reformado por Decreto Legislativo No. 137-87, para los efectos legales, al público en general, **HACE SABER**: Que ante este Juzgado se ha presentado los señores RAMIRO GUEVARA MONZON y GLORIA ONDINA LÓPEZ AGUILAR, mayores de edad, casados, estadounidense, solicitando autorización Judicial para adoptar al menor SAMUEL ALEXANDER REYES LÓPEZ, se hace del conocimiento al público en general para el efecto de que cualquier persona con interés contrario a la presente adopción, pueda comparecer ante este Juzgado antes de dictarse sentencia, exponiendo las razones de su inconformidad.

Tegucigalpa, 16 de octubre del 2018.

ELISA AUXILIADORA MARTÍNEZ
SECRETARIA, POR LEY

19 O. 2018.

**CAPÍTULO VI
DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

ARTÍCULO 26.- Causas de disolución: a.- Por Sentencia Judicial. b.- Por Resolución del Poder Ejecutivo. c.- Por cambiar de objetivos para los cuales se constituyó. d.- Por cualquier causa que haga imposible la continuidad de la Junta Administradora de Agua. e.- Por acuerdo de las 2/3 partes de sus miembros debidamente inscritos. La decisión de disolver la Junta Administradora de Agua se resolverá en Asamblea Extraordinaria convocada para este efecto y será aprobada por la mayoría absoluta de sus miembros debidamente inscritos. Una vez disuelta la Asociación se procederá a la liquidación, debiendo cumplir con todas las obligaciones que se hayan contraído con terceras personas y el remanente, en caso de que quedare será donado exclusivamente a organizaciones filantrópicas, siempre y cuando éstas no sean de carácter lucrativo, que señale la Asamblea de Usuarios, cumpliendo asimismo con lo estipulado en el Código Civil para su disolución y liquidación.

**CAPÍTULO VII
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 27.- El ejercicio financiero de la Junta de Agua y Saneamiento coincidirá con el año fiscal del Gobierno de la República.

ARTÍCULO 28.- Los programas, proyectos o actividades que la Junta ejecute no irán en detrimento ni entorpecerán las que el Estado realice, por el contrario llevarán el propósito de complementarlos de común acuerdo por disposición de este último.

SEGUNDO: La "JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD ZAPADRIL ABAJO", se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

TERCERO: La "JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD ZAPADRIL ABAJO", presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, a través de la Dirección de Regulación, Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones, a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

CUARTO: La "JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD ZAPADRIL ABAJO", se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la "JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD ZAPADRIL ABAJO", se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Que la legalidad y veracidad de los documentos no es responsabilidad de esta Secretaría de Estado sino del peticionario.

SÉPTIMO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

OCTAVO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

NOVENO: Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Dirección de Regulación, Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles, para que emita la correspondiente inscripción.

DÉCIMO: De oficio procedase a emitir la certificación de la presente resolución, a razón de ser entregada a la "JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD ZAPADRIL ABAJO", la cual será publicada en el Diario Oficial "La Gaceta", cuya petición se hará a través de la Junta Directiva para ser proporcionado en forma gratuita, dando cumplimiento con el Artículo 18, Párrafo segundo de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento. **NOTIFÍQUESE. CLARISA EVELIN MORALES REYES, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN. RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA. SECRETARIO GENERAL.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintidós días del mes de mayo de dos mil dieciocho.

**WALTER ENRIQUE PINEDA PAREDES
SECRETARIO GENERAL**

22 O. 2018.

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La suscrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Choluteca, al público en general y para los efectos de ley **HACE SABER:** Que el Abogado **OSCAR FERNANDO CRUZ**, quien actúa en su condición de Apoderado Legal del señor **NOE HERNÁN APLICANO BACA**, mayor de edad, soltero, hondureño, agricultor, con Tarjeta de Identidad No. **0602-1987-00087**, con domicilio en la aldea de Somuina, municipio Apacilagua, departamento de Choluteca, presentó a este Juzgado Solicitud de Título Supletorio de un lote de terreno ubicado en el caserío Las Pereras, aldea de Somuina, municipio Apacilagua, departamento de Choluteca, Mapa final **JD-11**, con una Extensión de **09 Has, 14 As, 22.88 Cas, equivalente a 13 manzanas+1123.91 Vras2. Naturaleza Jurídica: SITIO: (PRIVADO)** San Felipe el cual tiene las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con propiedad de la señora **ISAURA RODRIGUEZ**; **al SUR**, con callejón de por medio, propiedad del señor **BRAULIO APLICANO** y **JUAN BAUTISTA APLICANO**; **al ESTE**, con propiedad de la señora **ISAURA RODRIGUEZ**; y, **al OESTE**, con propiedad del señor **JUAN PABLO APLICANO**. Dicho lote lo ha poseído en forma quieta, pacífica y no interrumpida por más de veinte años consecutivos.

Choluteca, 11 de septiembre del año 2018.

**AIDA ESPERANZA GODOY CARRANZA
SECRETARIA**

22 S, 22 O. y 22 N. 2018.

- [1] Solicitud: 2017-043900
- [2] Fecha de presentación: 19/10/2017
- [3] Solicitud de registro de: REGISTRO DE EMBLEMA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: JULIO CÉSAR ARIAS MARTÍNEZ
- [4.1] Domicilio: CIUDAD DE COMAYAGUA, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA, HONDURAS
- [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: EMBLEMA



- [7] Clase Internacional: 0
- [8] Protege y distingue: Comercialización de repuestos para vehículos pesados, carrocería.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: HELDER ANTONIO URQUÍA LEIVA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 10 de agosto del año 2018.
- [12] Reservas: Se protege únicamente como EMBLEMA, no se protegen los elementos denominativos que aparecen en los ejemplares de etiquetas.

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 S., 8 y 24 O. 2018.

- [1] Solicitud: 2017-043899
- [2] Fecha de presentación: 19/10/2017
- [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: JULIO CÉSAR ARIAS MARTÍNEZ
- [4.1] Domicilio: CIUDAD DE COMAYAGUA, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA, HONDURAS
- [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MACONSA



- [7] Clase Internacional: 0
- [8] Protege y distingue: Compra y venta o comercialización de repuestos para vehículos pesados.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: HELDER ANTONIO URQUÍA LEIVA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 10 de agosto del año 2018.
- [12] Reservas: Se protege únicamente la denominación "MACONSA", en la modalidad de NOMBRE COMERCIAL, no se protegen los DISEÑOS o colores que se puedan presentar en los ejemplares de etiquetas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 S., 8 y 24 O. 2018.

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, HACE SABER: Que en fecha 12 de Abril de 2016, el señor Orlando Mauricio Membreño Cortés, interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso, No. 133-16, contra la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, DEMANDA EN MATERIA DE PERSONAL PARA QUE SE DECLARE LA NULIDAD DE UN ACTO ADMINISTRATIVO POR CANCELACION DE MANERA INJUSTA, ILEGAL Y ARBITRARIA.- POR LA VIOLACION A GARANTIAS CONSTITUCIONALES DEL DERECHO A LA ESTABILIDAD LABORAL.- EL DERECHO A SU ANTIGÜEDAD Y LOS DERECHOS ADQUIRIDOS.- LA GARANTIA DEL DEBIDO PROCESO.- DERECHO A LA DEFENSA.- Y AL PRINCIPIO DE LEGALIDAD.- RECONOCIMIENTO DE LA SITUACION JURIDICA PARTICULAR INDIVIDUALIZADA Y PARA SU PLENO RESTABLECIMIENTO SE ADOpte COMO MEDIDA NECESARIA EL REINTEGRO AL PUESTO DE TRABAJO EN IGUALES O MEJORES CONDICIONES POR MEDIO DE LA SECRETARIA DE FINANZAS A TRAVÉS DE LA DIRECCION ADJUNTA DE RENTAS ADUANERAS, O EN SU CASO A LA NUEVA INSTITUCION CREADA O LA DEPENDENCIA QUE SE LE NOTIFIQUE.- A TITULO DE DAÑOS Y PERJUICIOS EL PAGO DE LOS SALARIOS DEJADOS DE PERCIBIR DESDE LA FECHA DE SU CANCELACION HASTA QUE SE PRODUZCA LA REINSTALACION.- RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD LABORAL.- LOS INCREMENTOS DE SALARIOS EN AUSENCIA YA SEAN GENERALES O SELECTIVOS EN EL CARGO DE IGUAL CATEGORIA.- PAGO DE DÉCIMO TERCER MES, DÉCIMO CUARTO MES DE SALARIO, VACACIONES COMPLETAS Y PROPORCIONALES.- NULIDAD DEL ACUERDO DE NOMBRAMIENTO DEL SUSTITUTO.- COSTAS DEL JUICIO.- SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS.- PETICION.- PODER.- En relación con el Acuerdo No. CLD-S-0569, alegando que dicho acto no es conforme a derecho.

MARGARITA ALVARADO GALVEZA
SECRETARIA ADJUNTA.

24 O. 2018.

- 1/ Solicitud: 19247-18
- 2/ Fecha de presentación: 4-5-18
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: POLIMEROS ADHESIVOS Y DERIVADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
- 4.1/ Domicilio: Estados Unidos Mexicanos, México
- 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: México
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5/ Registro Básico:
- 6.1 Fecha:
- 6.2 País de Origen:
- 6.3 Código País:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- Tipo de Signo: Denominativa
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DMPAC

IMPAC

- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 01
- 8/ Protege y distingue: Impresos, adhesivos, pinturas en general, productos químicos para la industria, resinas artificiales en bruto, composiciones extintoras, materias curtientes, adhesivos (pegamentos) para la industria.

- 8.1/ Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTÍN
- E.- SUSTITUYE PODER
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15-06-2018.
12/ Reservas: Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 A. y 24 O. 2018.

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha trece (13) de abril del dos mil dieciocho (2018), interpuso demanda ante este Juzgado el señor Jorge Alberto Membreño Amador, con orden de ingreso número **0801-2018-00146**, contra el Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria (SENASA), incoando demanda para declarar la nulidad de un acto administrativo de carácter particular en materia personal por no ser conforme a derecho, por infringir el derecho jurídico, por exceso y desviación de poder, declarar la nulidad del mismo, reconocimiento de una situación individualizada por cancelación ilegal e injusta.- Y como medida para el pleno reconocimiento de mi derecho quebrantado, se ordene a la autoridad nominadora remita los expedientes administrativos del afectado se ordene mediante sentencia definitiva el reintegro al cargo según el nombramiento, al pago de salarios dejados de percibir más la indemnización de daños y perjuicios desde la fecha de la cancelación hasta la fecha en quede firme la sentencia definitiva.- Se acompañan documentos se indica el lugar donde se encuentran los originales.- Con costas.- Petición.- Poder.- Va en relación al Acuerdo número 006-2018 de fecha 16 de marzo del 2018, emitida por el Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria (SENASA).

**LIC. CINTHIA G. CENTENO
SECRETARIA ADJUNTA**

24 O. 2018.

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 12 de abril de 2016, compareció ante este juzgado, la señora **PATRICIA MERCEDES ALVARADO PAZ**, incoando demanda Contenciosa Administrativa, en materia de personal contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, con

orden de ingreso No.134-2016. Para que se declare no ser conforme a derecho un acto administrativo o la nulidad de un acto administrativo. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada y la adopción de medidas para su restablecimiento. Se haga efectivo el pago de prestaciones sociales con todos los derechos adquiridos y como medio alternativo que si no me pagaban mis prestaciones sociales con todos los derechos adquiridos me reintegren de inmediato a mi puesto de trabajo por ser nulo el acto administrativo pago de salarios dejados de percibir, intereses y costas del juicio, contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Finanzas, cuyo Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas es el Licenciado Wilfredo Cerrato. Asimismo el pago por daños causados a la persona humana por difamaciones vertidas por la Comisionada Presidenta Abogada Angela Madrid al aseverar en los medios de comunicación hablados y escritos que "Todos los empleados no pasaron la prueba del polígrafo y que la mayoría de los empleados somos corruptos" y que es mi caso nunca me hicieron las pruebas mencionadas. Se acompañan documentos. Petición. Poder. En relación al acto impugnado consistente en el Acuerdo número CLD-S-0449-2016, de fecha 16 de marzo del año 2016.

**ABOG. MARVIN GEOVANNY RAMOS AVILA
SECRETARIO ADJUNTO**

24 O. 2018.

AVISO POR FUSIÓN POR ABSORCIÓN

Al público en general y al comercio en particular, se **HACE SABER:** Que el veintiocho (28) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), mediante Instrumento Público Número Setenta y Cinco (75) autorizado en Tegucigalpa, M.D.C., Francisco Morazán por el Notario Roberto Pacheco Reyes e inscrito con número sesenta (60) del tomo veintinueve (29) del Registro de Comerciantes Sociales del Instituto de la Propiedad de Tela, Atlántida, los accionistas de "BUFALO INDUSTRIAL, S.A DE C.V. (BUFINSA)", adoptaron por unanimidad los siguientes acuerdos: (1) La Fusión por Absorción de esta Sociedad (Sociedad Absorbida) con la sociedad "GRUPO JAREMAR DE HONDURAS, S.A. DE C.V. (GRUPO JAREMAR)", (Sociedad Absorbente); (2) Ejecución del Acuerdo de Fusión por Absorción; (3) Aprobación y Publicación del Sistema de Extinción de Pasivos, estableciéndose que la sociedad **GRUPO JAREMAR DE HONDURAS, S.A. DE C.V. (JAREMAR)**, que subsistirá como Sociedad Absorbente, se convertirá en propietaria de todo el patrimonio de la Sociedad Absorbida **BUFALO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V. (BUFINSA)**, por lo que adquirirá a título universal, sin reserva ni limitación alguna, la totalidad de los activos, propiedades, acciones; así como los pasivos, obligaciones y responsabilidades de cualquier índole de la Sociedad Absorbida; (4) Ratificación del Consejo de Administración; (5) Otorgamiento de Facultades Especiales; (6) Lectura, Discusión y Aprobación del Acta de la Asamblea; y, (7) Cierre de la Sesión, por lo que, en los términos del Artículo 347 del Código de Comercio se publica el Acuerdo de Fusión por Absorción y el último Balance General de la Sociedad:

**Consejo de Administración
BUFALO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**

24 O. 2018.

de la República de Honduras, Entes Descentralizados y todos aquellos actos que le interesen, incluyendo firma de contratos hasta la entrega final de suministros; El Producto denominado Metformina Denk 1000 mg, podrá distribuirse o comercializarse, **pero no podrá ofrecerse en licitaciones** conforme al numeral 7 párrafo segundo del contrato suscrito en fecha 21 de abril del 2016 entre DENK PHARMA GMBH & CO KG, (DENK PHARMA) y DROGUERIA FARSIMAN, S de R.L; **FABRICIO IVÁN SARMIENTO CASTELLANOS**, Director General Regional de San Pedro Sula de la Secretaría de Desarrollo Económico Facultades Delegadas Según Acuerdo Ministerial No 029-2017 de fecha 16 de marzo del 2017 firma ilegible y sello **LEONEL ENRIQUE FONSECA PEÑA**, Secretario Adjunto Regional de San Pedro Sula de la Secretaría de Desarrollo Económico. Para los fines que al interesado convenga, se extiende la presente en la ciudad de San Pedro Sula, departamentado de Cortés a los 16 días del mes de octubre del 2018.

LEONEL ENRIQUE FONSECA PEÑA
Secretario Adjunto Regional de San Pedro Sula
de la Secretaría de Desarrollo Económico

25 O. 2018.

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán. **HACE SABER:** Que en la de Título Supletorio promovido por el Abogado **HECTOR ROGELIO ESPAÑA CHINCHILLA**, en representación de la señora **GLADIS TÁBORA PINEDA**, mayor de edad, casada, Maestra de Educación Primaria, hondureño, con domicilio en esta ciudad de Santa Rosa, departamento de Copán. con Identidad número **0401-1951-00193**, es dueña de los inmuebles siguientes: **1) Un Lote de terreno ubicado en el lugar de Platanares, Cerrón. Lagunas y Casas Viejas, en la Aldea El Rodeo de esta jurisdicción municipal, el cual tiene una extensión superficial de NUEVE PUNTO CERO OCHO MANZANAS (9.08mz.) con las colindancias siguientes: Al Norte, colinda con propiedades de los señores José Antonio Madrid, Luis Madrid y Jorge Abraham Canales Pérez; Al Sur, colinda con propiedades de los señores Adela Calderón y Salvador Calderón; Al Este, colinda con propiedad de Gladis Tábora Pineda; y, al Oeste, colinda con propiedad del sector Lisandro Cortés.- 2) Un Lote de terreno ubicado en el lugar denominado Platanares Cerrón, Lagunas, Casas Viejas, sito en la Aldea El Rodeo de esta jurisdicción municipal el cual tiene una extensión superficial de TRECE**

PUNTO DIECIOCHO MANZANAS (13.18mzs), con las colindancias siguientes: **Al Norte**, colinda con propiedades de los señores Emilio Aguilar y Lisandro Cortés; **al Sur**, colinda con propiedad del señor Hernán Torres y en sus extremos Este y Oeste con calle que conduce a las Pilas; **Al Este**, colinda con propiedad de Adela Calderón y Salvador Calderón; y, **al Oeste**, colinda con calle que conduce a Las Pilas. Representa Abogado **HECTOR ROGELIO ESPAÑA CHINCHILLA.-**

Santa Rosa de Copán, veintisiete de agosto del dos mil dieciocho.

ENA ZOBEIDA VÁSQUEZ
SECRETARIA ADJUNTA

25 O., 26 N. y 26 D. 2018.

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintisiete (27) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), compareció ante este Juzgado la señora **FANY CAROLINA BARAHONA**, incoando demanda en materia de personal. Con orden de ingreso número **0801-2018-00340**, contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad. Para que se declare la nulidad de un acto particular de la administración pública, dictado con infracción del ordenamiento jurídico, quebrantamiento de formalidades esenciales para su formación. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada por haber lesionado derechos del administrado y para su pleno restablecimiento que se ordene mi reintegro al cargo que ocupaba y el pago de los salarios dejados de percibir o, en su defecto, el pago de las prestaciones laborales e indemnizaciones que en derecho corresponda, se acompañan documentos. Se confiere poder. Condena en costas. En relación al acto impugnado consistentes en el Acuerdo número 1926-2018 de fecha 17 de agosto del año 2018.

ABOG. KENIA TERESA LANZA VARELA
SECRETARIA ADJUNTA

25 O. 2018.

LA EMPRESA NACIONAL DE
ARTES GRÁFICAS

No es responsable del contenido de las
publicaciones, en todos los casos la misma
es fiel con el original que recibimos para
el propósito.



**Aviso de Licitación Pública
República de Honduras**

INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR

**REEMPLAZO DEL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN
DEL 5 NIVEL DEL EDIFICIO DEL INSTITUTO DE
PREVISION MILITAR Y (IPM)**

Licitación Pública No. 17-2018

1. El Instituto de Previsión Militar (IPM), invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. 17-2018 a presentar ofertas selladas para:

REEMPLAZO DEL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN DEL 5 NIVEL DEL EDIFICIO DEL INSTITUTO DE PREVISION MILITAR Y (IPM).

2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos propios. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN), establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y Disposiciones Generales del Presupuesto.
3. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, presentando un CD en blanco y una solicitud dirigida al Gerente del Instituto señor José Ernesto Leva Bulnes, en el segundo nivel, en las oficinas del Departamento de Compras y Licitaciones en el Edificio IPM en el boulevard Centroamérica, costado Norte al INPREMA, a partir del lunes 22 de octubre al jueves 01 de noviembre del 2018 en un horario de 8:30 A.M. a 4:00 P.M. Los documentos de licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras "Honducompras", (www.honducompras.gob.hn).
4. Se realizará una visita de campo de carácter obligatorio el día viernes 02 de noviembre del presente año, a las 10:00 A.M., en las instalaciones del edificio principal del IPM. El periodo de consultas es a partir del 22 de octubre hasta el 02 de noviembre del 2018.

5. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección en el segundo nivel del Edificio IPM en el boulevard Centroamérica, costado Norte al INPREMA, a más tardar a las 9:30 A.M. del martes 27 de noviembre de 2018. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, a las 10:00 A.M. del martes 27 de noviembre de 2018. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por un porcentaje equivalente al menos del dos por ciento (2%) del monto total de la oferta únicamente en moneda nacional.

Tegucigalpa, 17 de octubre de 2018.

José Ernesto Leva Bulnes
General de Brigada

25 O. 2018.

**JUZGADO DE LETRAS DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

AVISO

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo en aplicación al artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha treinta y uno de Julio del año dos mil dieciocho, compareció a este Juzgado la señora Julia Ester Fajardo Trochez, en causa propia, incoando demanda Personal Administrativa en contra el Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP) con orden de ingreso número **0801-2018-00257**. Demanda ordinaria para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en la Resolución DI-118-2018 de fecha 29 de mayo del 2018, emitido por la Dirección Interina del Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), dictada con infracción del ordenamiento jurídico.- Reconocimiento de una situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento que se ordene el pago del ajuste a una jubilación que en derecho corresponde conforme al Decreto 190-2000 de fecha 30 de octubre del año 2000, publicado en el Diario Oficial La Gaceta del 18 de mayo del 2001, desde la fecha en que debido de otorgarse hasta la fecha en que quede firme la Sentencia Condenatoria, en base al criterio ya contenido en sendos fallos de este Honorable Juzgado.- Petición y poder.- Se acompañan documento. En relación a la Resolución No.DI-118-2018 de fecha 29 de mayo de 2018.

ABOGADA KENIA TERESA LANZA VARELA
SECRETARIA ADJUNTA

25 O. 2018.

**JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha catorce (14) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), compareció a este Juzgado el abogado **CARLOS ENRIQUE GÓMEZ BURGOS**, incoando demanda Contenciosa Administrativa, vía Procedimiento en Materia Ordinaria con orden de ingreso número **0801-2018-00322**, contra el Estado de Honduras a través del **INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF)**.

Para que se declare no ser conforme a derecho y en su caso se anuló un acto administrativo de carácter particular emitido mediante resolución -DE-MP-094-2018 de fecha dieciocho (18) de junio de dos mil dieciocho (2018) emitido por el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF); y contra la resolución -DE-MP094-2018 de fecha uno (1) de agosto del año dos mil dieciocho en que se resolvió en sentido negativo, declarando SIN LUGAR el recurso de reposición. Que se reconozca una situación jurídica individualizada y que se adopten las medidas necesarias para su pleno restablecimiento como ser la condena al pago de las cantidades reclamadas por incumplimiento de obligaciones contractuales, pago de daños y perjuicios, más los intereses causados con posterioridad a la fecha de interposición de la demanda, con especial condena en costas. Se acompañan documentos. Poder.

**ABG. KENIA TERESA LANZA VARELA
SECRETARIA ADJUNTA**

25 O. 2018.

**JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO
San Pedro Sula, Cortés**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo con sede en ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** Que en fecha dos de agosto del año dos mil dieciocho el Abogado **FRANCISCO ENRIQUE PINEDA RAPALO**, en su condición de apoderado Judicial de la Sociedad Mercantil **OPERADORA PORTUARIA CENTROAMERICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por su abreviatura **OPERADORA PORTUARIA CENTROAMERICANA, S.A. DE C.V.**, interpone demanda en Materia Ordinaria, contra el Estado de Honduras, a través de la Secretaría

de Estado en los Despacho de Trabajo y Seguridad Social representado legalmente por la abogada Lidia Estala Cardona; para que se declare la no conformidad a derecho y nulidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en la Resolución N° **IL-151029050683728** dictada por el Estado de Honduras, a través de la Secretaría de Estado en los Despacho de Trabajo y Seguridad Social, por violentar preceptos legales contenidos en el Código del Trabajo respecto a las jornadas de Trabajo y Remuneración de la Jornada Extraordinaria de los Empleados de Operadora Portuaria Centroamericana, S.A.DE.C.V.

San Pedro Sula, Cortés, 17 de octubre del año 2018.

**LICENCIADO JUAN ANTONIO MADRID GUZMÁN
SECRETARIO**

25 O. 2018.

AVISO POR FUSIÓN POR ABSORCIÓN

Al público en general y al comercio en particular, se **HACE SABER:** Que el veintiocho (28) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), mediante Instrumento Público número setenta y seis (76) autorizado en Tegucigalpa, M.D.C., Francisco Morazán por el Notario Roberto Pacheco Reyes e inscrito con número cuatro, nueve, tres, cinco, dos (**49352**) de la Matrícula seis, nueve, ocho, cuatro, siete (**69847**) del Libro de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil de Francisco Morazán, Centro Asociado I.P., los accionistas de **"AGRÍCOLA TORNABÉ, S.A DE C.V. (AGROTOR)"** adoptaron por unanimidad los siguientes acuerdos: (1) La Fusión por Absorción de esta Sociedad (Sociedad Absorbida) con la sociedad **"GRUPO JAREMAR DE HONDURAS, S.A. DE C.V. (GRUPO JAREMAR)"** (Sociedad Absorbente); (2) Ejecución del Acuerdo de Fusión por Absorción; (3) Aprobación y Publicación del Sistema de Extinción de Pasivos, estableciéndose que la sociedad **GRUPO JAREMAR DE HONDURAS, S.A. DE C.V. (JAREMAR)**, que subsistirá como Sociedad Absorbente, se convertirá en propietaria de todo el patrimonio de la Sociedad Absorbida **AGRÍCOLA TORNABÉ, S.A. DE C.V. (AGROTOR)**, por lo que adquirirá a título universal, sin reserva ni limitación alguna, la totalidad de los activos, propiedades, acciones; así como los pasivos, obligaciones y responsabilidades de cualquier índole de la Sociedad Absorbida; (4) Ratificación del Consejo de Administración; (5) Otorgamiento de Facultades Especiales; (6) Lectura, Discusión y Aprobación del Acta de la Asamblea; y, (7) Cierre de la Sesión, por lo que, en los términos del Artículo 347 del Código de Comercio se publica el Acuerdo de Fusión por Absorción y el último Balance General de la sociedad.

**Consejo de Administración
AGRÍCOLA TORNABÉ, S.A. DE C.V.**

**JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinticinco (25) de junio del dos mil dieciocho (2018), interpuso demanda ante este Juzgado el señor Esmedin Edith Vásquez Enamorado, con orden de ingreso número **0801-2018-00225**, contra la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, incoando demanda especial contencioso administrativa en materia personal para que se declare la nulidad de un acto particular de la administración pública, dictado con infracción del ordenamiento jurídico, quebrantamiento de formalidades esenciales para su formación.- Reconocimiento de una situación jurídica individualizada por haber lesionado derechos del administrado, y para su pleno restablecimiento que se ordene mi reintegro al cargo que ocupaba y el pago de los salarios dejados de percibir, o, en su defecto, el pago de las prestaciones laborales e indemnizaciones que en derecho corresponda.- Se acompañan documentos.- Se confiere poder.- Condena de costas.

**LIC. CINTHIA G. CENTENO
SECRETARIA ADJUNTA**

25 O. 2018.

**JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta Jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintisiete de julio del dos mil dieciocho, compareció a este Juzgado la Abogada Klarissa Nereyda Sierra Flores, representante procesal de la Empresa Distribuciones Valencia, incoando demanda ordinaria contra el Estado de Honduras a través del Instituto Nacional Penitenciario, con orden de ingreso **No.0801-2018-00247**. Se demanda el pago por la cantidad de Doscientos Cuarenta Mil Cuatrocientos Veintinueve Lempiras con Cincuenta y Nueve Centavos (240,429.59). Por concepto de adquisición de material de aseo al Instituto Nacional Penitenciario de Támara y en las oficinas de la Dirección Nacional de dicha institución, según Licitación Pública Nacional número LNP-NO.INP-05-2016 del cual la empresa Distribuciones Valencia fue acreedora según nota adjudicataria de fecha 28 de julio del 2016, emitida por el Instituto Nacional Penitenciario. Se solicita el reconocimiento de una situación jurídica individualizada y demás. Se acompañan documentos.

**RITO FRANCISCO OYUELA
SECRETARIO ADJUNTO**

25 O. 2018.

**JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha doce (12) de mayo del dos mil diecisiete (2017), interpuso demanda ante este Juzgado el señor San Efrén Miguel Briceño, con orden de ingreso número **0801-2017-00294**, contra la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, incoando demanda para que declare la anulación e ilegalidad de un acto administrativo en materia personal por la Resolución SEDS-539-2016.- Y como medida para el restablecimiento de mis derechos se me reintegre al cargo que estaba nombrado, se me paguen los salarios dejados de percibir con todos los aumentos, más el pago de vacaciones, décimo tercer mes, décimo cuarto mes, desde la fecha de la emisión de la supuesta finalización de mi relación laboral, hasta la fecha que se me reintegre.

**LIC. CINTHIA G. CENTENO
SECRETARIA ADJUNTA**

25 O. 2018.

- [1] Solicitud: 2018-033185
 [2] Fecha de presentación: 30/07/2018
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: PRODUCTOS DE MASAS CONGELADAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (PROMACO, S. DE R.L.)
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, HONDURAS.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: EL SABOR QUE NOS UNE



- [7] Clase Internacional: 29
 [8] Protege y distingue:
 Carnes, pescado, aves y caza; extractos de carnes.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Jorge Alexis Saucedo

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 31 de agosto del año 2018.
 [12] Reservas: Señal de propaganda que se utilizará con la marca San Juan y Diseño # 2018-33185, CLASE 29. Se protege sólo los productos indicados.

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 O., 9 y 26 N. 2018.

**AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE
TÍTULO VALOR**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Civil de esta Sección Judicial, al público en general y para efectos de la Ley, establecidos en el artículo 634 párrafo tercero y 640 del Código de Comercio. **HACE SABER:** Que en este Juzgado con fecha veintuno de septiembre del año dos mil dieciocho, la señora **LOURDES JOSEFA MADRID MEDINA**, en su condición personal presentó Solicitud de Cancelación y Reposición de Título Valor consistente en: 1) Certificado de depósito a plazo número **03415**, por la cantidad de **OCHOCIENTOS TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 830,000.00)**. Dicho título emitido por **FINANCIERA SOLIDARIA, S.A.** a favor la señora **LOURDES JOSEFA MADRID MEDINA**, solicitud que se hace en virtud de habérsela extraviado.

San Pedro Sula, Cortés, 10 de octubre el año 2018.

**ABOG. WENDY CAROLINA UMAÑA
SECRETARIA**

27 O. 2018.

**JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO**

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo en aplicación al Artículo cincuenta (50) de la Ley de la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha ocho (08) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), compareció a este juzgado el Abogado **JORGE MARIN DIAZ DURÓN**, incoando demanda en Materia de Personal contra el Estado de Honduras través de la Secretaría de Seguridad con orden de ingreso No. 0801-2018-00274, para que se declare la nulidad de un Acto Administrativo por no ser conforme a Derecho.- Que se declare la nulidad del acto.- Reconocimiento de una situación jurídica individualizada.- Que para el pleno restablecimiento del derecho violado se condene al Estado de Honduras a Reintegrar al señor **CARLOS HUMBERTO RAMÍREZ ORDÓÑEZ** a su puesto de trabajo en igual o mejores condiciones y a título de daños y perjuicios los salarios dejados de percibir contados a partir de la fecha de la notificación de su cancelación hasta la fecha en que con arreglo a derecho quede reinstalado en su puesto de trabajo.- Con especial condena en costas.- Se acompañan documentos. En relación con el Acuerdo de cancelación No. SEDS-1116-2018 de fecha veintiséis (26) de junio de dos mil dieciocho (2018).

**ABOG. RITO FRANCISCO OYUELA FLORES
SECRETARIO ADJUNTO**

27 O. 2018.

AVISO DE ADOPCIÓN

La infrascrita Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras Departamental de Ocotepeque, al público en general y para efectos de Ley. **HACE SABER:** Que fecha seis de abril del año dos mil diecisiete, se presentaron los señores **MAYRA JUDITH HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, mayor de edad, Abogada, hondureña, con número de Identidad 1409-1981- 00309 y el señor **GUSTAVO ARITA VALLE**, mayor de edad, hondureño, Técnico en Mecánica Industrial, con Identidad número 1415-1973-00154, ambos del domicilio de la aldea de Santa Cruz, municipio de Sensenti, departamental de Ocotepeque, Solicitando la Adopción del menor **LUIS ANGEL RIVERA RIVERA**, siendo la madre Biológica la señora **GRINDIS YESSENIA RIVERA RIVERA**, quien es mayor de edad, hondureña, con número de Identidad 1409-1991-00048, con domicilio en el municipio Mercedes, departamento de Ocotepeque.

Ocotepeque 23 de octubre del año 2018

**MARÍA DOLORES LEONOR
SECRETARIA ADJUNTA**

**JUZGADO DE LETRAS DEPARTAMENTAL
DE OCOTEPEQUE**

27 O. 2018.

**JUZGADO DE LETRAS SECCIONAL
SIGUATEPEQUE, COMAYAGUA**

**“AVISO CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN
TÍTULO VALOR”**

La Suscrita Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de Siguatepeque, departamento de Comayagua, al público en general y para los efectos de Ley. **HACE SABER:** Que en la **SOLICITUD DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE UN TÍTULO VALOR**, promovida por la señora **ROSA BARDALES**, se dictó auto de fecha veinticinco (25) de julio del año dos mil dieciocho (2018), ordenándose se publique en el Diario Oficial La Gaceta la **SOLICITUD DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE UN TÍTULO VALOR**, consistente en un depósito a plazo fijo bajo el No. 42-018-004102-9, por la cantidad de **SETENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 70,000.00)**, a favor de la señora **ROSA BARDALES**, el cual fue extraviado involuntariamente.

Siguatepeque, 27 de septiembre del 2018.

**ABOG. RUTH NORDELI ARANA RIVERA
SECRETARIA**

27 O. 2018.

AVISO DE TITULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de esta ciudad, al público en general **HACE SABER:** Que con fecha catorce de junio del año dos mil dieciocho, el señor **LUCIO PEREZ MARTÍNEZ**, a través de su apoderado legal el Abogado **VICTOR MANUEL SANTOS CHINCHILLA**, compareció presentando ante este despacho solicitud de **TÍTULO SUPLETORIO DE DOMINIO**, de cuatro lotes de terrenos los cuales se describen de la siguiente manera: **Lote No. 01**, con una área superficial de **NUEVE PUNTO DIECISEIS MANZANAS (9.16 MZ.)**, ubicado en la comunidad de El Pinabetal de Copán Ruinas, Copán, el cual tiene las colindancias siguientes: al Norte, colinda con propiedad de los señores Carmelo Pérez, Elder Pérez y Reina Isabel Pérez; al Sur, colinda con el señor Héctor Rodríguez, con calle de por medio; al Este, colinda con José Servelio Pérez; y, al Oeste, colinda con propiedad del señor Máximo Pérez. **Lote No. 02**, El cual tiene una área superficial de 1.02 **MZ**, ubicado en la comunidad El Pinabetal de Copán Ruinas, Copán, y tiene las colindancias siguientes: al Norte, colinda con propiedad del señor Carmelo Pérez; al Sur, colinda con el señor Carmelo Pérez; al Este, colinda con Carmelo Pérez; y, al Oeste, colinda con propiedad del señor Máximo Pérez. **Lote No. 03**, El cual tiene una área superficial de 55.78 **MZ.**, ubicado en la comunidad El Pinabetal de Copán Ruinas, Copán, y tiene las colindancias siguientes: al Norte, colinda con propiedad del señor Hugo Maldonado; al Sur, colinda con el señor Benigno; al Este, colinda con Betty Maldonado; y, al Oeste, colinda con propiedad de la señora Reyna Isabel Pérez. **Lote No. 04**, El cual tiene una área superficial de 20.90 **MZ.**, ubicado en la comunidad de Las Flores Copán Ruinas, Copán, y tiene las colindancias siguientes: al Norte, colinda con familia Velásquez; al Sur, colinda con el señor Carmelo Esteban Pérez y Berta Guzmán; al Este, colinda con Reyna Isabel Pérez; y, al Oeste, colinda con propiedad del señor Jesús López Mejía y hermanos España.- Lotes de terrenos que los posee quieta, pacífica e ininterrumpidamente desde hace más de diez años, y los obtuvo mediante compraventa que le hiciera al señor **MARCOS ROQUE CASTILLO**.

La Entrada, Copán, 11 de octubre del 2018.

ABOG. ZABDI ESTHER CONTRERAS
SECRETARIA ADJUNTA

27 O., 27 N. y 27 D. 2018.

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha siete de noviembre del dos mil dieciséis, compareció a este Juzgado el señor Darwin Alexis Zambrano Rodas, incoando demanda personal contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, con orden de ingreso **No.586-2016**, para la nulidad de un Acto Administrativo particular por infracción al ordenamiento jurídico establecido. Quebrantamiento Jurídico de formalidades y esenciales, exceso y desviación de poder.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal de que fui objeto.- Y como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de mis derechos que se ordene a través de sentencia definitiva el reintegro a mi antiguo puesto de trabajo, más los ascensos a los grados inmediatos superiores que tenía al momento de ser despedido de manera ilegal por parte de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y a título de daños y perjuicios el pago de salarios dejados de percibir, con todos los aumentos, pago de vacaciones, décimo tercer mes, décimo cuarto mes y demás beneficios colaterales que se pudieran generar desde mi ilegal cancelación hasta el momento en que dicha sentencia sea ejecutada.- Se acompañan documentos.- Se confiere poder.- Se pide especial pronunciamiento de condena de costas a la parte demandada. Relacionado con el Acuerdo No. 2378-2016, de fecha 14 de octubre del 2016.

ABOG. HERLON DAVID MENJIVAR NAVARRO
SECRETARIO ADJUNTO

27 O. 2018.

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DEFENSA
NACIONAL/FUERZAS ARMADAS DE HONDURAS

Aviso de Licitación Pública

Proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN 002-2018-SDN
"Contratación de Seguro Colectivo de Vida, Médico-Hospitalario y
Seguro de Vehículos de las Fuerzas Armadas de Honduras

1. La Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional/ Fuerzas Armadas de Honduras, en el marco de la Ley y su Reglamento de Contratación del Estado, invita a participar en la Licitación Pública Nacional No. LPN-002-2018-SDN a las empresas aseguradoras dedicadas al rubro de los Seguros Colectivos de Vida, Médico-Hospitalario y Seguros de Vehículos, las cuales deberán presentar sus ofertas selladas.
2. El financiamiento para la realización del Proyecto proviene de Fondos Nacionales.
3. Los solicitantes a participar en la Licitación, deberán retirar los pliegos mediante solicitud por escrito dirigida al Subauditor Jurídico Militar de las Fuerzas Armadas Coronel de Aviación D.E.M.A. **ANGEL LEONEL LAINEZ SANTOS**, en el Estado Mayor Conjunto, ubicado en la siguiente dirección: Barrio el Obelisco, frente al Parque el Soldado, (incluir nombre de la empresa, dirección, e-mail y número de teléfono), a partir de la fecha de publicación de este aviso, sin menoscabo del periodo de aclaración, en un horario de 07:30 a 15:30 horas de lunes a viernes, donde se les entregará las bases de Licitación, previo pago no reembolsable de quinientos lempiras (L. 500.00), en Banco, para lo cual debe imprimir recibo de la T.G.R.-1, siguiendo las instrucciones de la página de SEFIN (www.sefin.gob.hn) bajo el rubro 12121 (emisión y constancia).
4. A través de nota de remisión de la empresa, los interesados deberán presentar sus ofertas dirigidas al Subauditor Jurídico Militar de las Fuerzas Armadas Coronel de Aviación D.E.M.A. **ANGEL LEONEL LAINEZ SANTOS**, Barrio el Obelisco, Frente al Parque el Soldado, las que se recibirán únicamente impresas hasta el día 15 de noviembre de 2018, no más tarde de las 10:00 A.M., hora oficial de la República de Honduras. No se aceptarán ofertas en digital ni recibidas posteriormente a esta fecha y hora.

5. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir acto de apertura el cual se realizará el día 15 de noviembre de 2018 a las 10:15 horas en la sala de reuniones de la Dirección de Logística (C-4) del Estado Mayor Conjunto.

Tegucigalpa, M.D.C., 11 de octubre del 2018.

General de División René Orlando Ponce Fonseca
JEFE DEL ESTADO MAYOR CONJUNTO

27 O. 2018.

JUZGADO DE LETRAS DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

República de Honduras, C.A.

A V I S O

La infrascrita, Secretaria adjunta del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación al artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 27 de septiembre del año 2018, compareció a este Juzgado la señora Heidy Lorely Moncada Álvarez, en causa propia, incoando demanda especial en Materia Personal en contra del Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, con orden de ingreso número 0801-2018-00338, demanda especial Contencioso Administrativo en materia de personal para que se declare la nulidad de un acto particular de la Administración Pública, dictado con infracción del ordenamiento jurídico, quebrantamiento de formalidades esenciales para su formación. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada por haber lesionado derecho del administrado y para su pleno restablecimiento que se ordene mi reintegro al cargo que ocupaba y el pago de los salarios dejados de percibir o, en su defecto, el pago de sus prestaciones laborales e indemnizaciones que en derecho corresponda. Se acompañan documentos. Se confiere poder. Codena en costa. En relación al Acuerdo No. 1957-2018 de fecha 17 de agosto de dos mil dieciocho 2018.

ABOGADA KENIA TERESA LANZA VARELA
SECRETARIA ADJUNTA

27 O. 2017.

ALBERTO CRUZ ARMAS. A folio número treinta (30) del expediente de mérito, corre agregada certificación del punto número siete (7), del acta número ochenta y cinco (85) de Sesión de Asamblea General Extraordinaria, de fecha dos de marzo del dos mil dieciséis, mediante la cual, se acordó nombrar al socio **JUSTO PASTOR PINEDA PERALTA**, con Tarjeta de Identidad Número 0609-1970-00278, como liquidador de nuestra empresa. A folio número treinta y cuatro (34), corre agregada providencia emitida por la Oficina Regional Agraria para la Zona Sur del País, de fecha doce de mayo del dos mil dieciséis, que entre otros, detalla que en representación del Instituto Nacional Agrario (INA), se nombra a los señores(as) **LESVIA ZENIA FUNEZ SÁNCHEZ** y **RAFAEL ENRIQUE MARTÍNEZ ESPINOZA**, quienes al reverso del folio número cuarenta y nueve (49), aceptaron el cargo a ellos encomendado.

Esta Secretaría General con fundamento en el Artículo 116, párrafo final de la Ley de Reforma Agraria, emite **LA CERTIFICACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN EN EL LIBRO DE REGISTRO DE LIQUIDACIONES DE LAS EMPRESAS ASOCIATIVAS DE CAMPESINOS(AS) DE PRODUCCIÓN, DE LOS PUNTOS DE ACTA QUE CONTIENEN EL ACUERDO DE DISOLUCIÓN Y EL NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADORES DE LA EMPRESA ASOCIATIVA CAMPESINA DE PRODUCCIÓN “LIBERTADORES DE TIERRA BLANCA”, EN PROCESO DE LIQUIDACIÓN**, debiendo ser publicada en el Diario Oficial “La Gaceta”, por dos (2) veces consecutivas, tal como lo ordena el Artículo 129 del Estatuto de las Empresas Asociativas de Campesinos, surtiendo efectos desde la fecha de su publicación.

Tegucigalpa, M.D.C., 9 de octubre del 2018.

ABOG. CÉSAR F. VIGIL MOLINA
SECRETARIO GENERAL

27 O. 2018.

AVISO
DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE
TÍTULOS VALORES

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Civil de esta Sección Judicial de San Pedro Sula, departamento de Cortés, al público en general y para efectos de ley. **HACE SABER:** Que con fecha catorce de mayo de dos mil dieciocho, el señor **ARMANDO ANTONIO MÉNDEZ LÓPEZ**, presentó Solicitud de Cancelación y Reposición de Títulos Valores, consistente en veinte (20) acciones con valor nominal de **CIENT LEMPIRAS (L.100.00)**, cada una en la forma siguiente: 1) Marzo dieciocho de mil novecientos noventa y seis, número de título **1165**, por diez (10) acciones; 2) Agosto quince de dos mil dieciséis, número de título **02583** por diez (10) acciones, a favor del señor **ARMANDO ANTONIO MÉNDEZ LÓPEZ**, como socio de la Sociedad Mercantil **COMPAÑÍA AZUCARERA HONDUREÑA, S.A.**

San Pedro Sula, Cortés, 22 de agosto de 2018.

ABOG. OSMAN ROBERTO GAMEZ, SRIO. ADJUNTO
JUZGADO DE LETRAS CIVIL
27 O. 2018.

AVISO DE SOLICITUD DE CANCELACIÓN
Y REPOSICIÓN DE UN TÍTULO VALOR
Exp. 0501-2018-01637-LCV

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Civil de la Sección Judicial de San Pedro Sula, al público en general y para los efectos de Ley **HACE SABER:** Que el día veintitrés (23) de abril del año dos mil dieciocho (2018), se presentó ante este Juzgado una **Solicitud de Cancelación y Reposición de un Título Valor**, registrada bajo número 0501-2018-01637-LCV, por la señora **ALBA ROSA VILLEDA CHINCHILLA**, en su condición personal, dicha acción se promueve contra la sociedad mercantil denominada **BANCO DE LOS TRABAJADORES, SOCIEDAD ANÓNIMA**, a través de su Representante Legal el señor **GUSTAVO TURCIOS CARÍAS**, en su condición de emisor del Título Valor que se solicita cancelar y reponer, siendo este: **Un Certificado de Depósito a Plazo Fijo número 31-201-008962-6, por la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTAMILLEMPIRAS (L.450,000.00) del cual es titular la señora ALBAROSA VILLEDA CHINCHILLA.**

San Pedro Sula, Cortés, 13 de septiembre del año 2018.

ABOG. JOSÉ DANIEL AMAYA ÁLVAREZ, SECRETARIO
JUZGADO DE LETRAS CIVIL DE LA SECCIÓN
JUDICIAL DE SAN PEDRO SULA, CORTÉS.

27 O. 2018.



SECRETARÍA DE SALUD

Aviso de Licitación Pública
República de Honduras
Secretaría de Salud

Licitación Pública Nacional No. 012-2018-SS

**“ADQUISICIÓN DE UNA AMBULANCIA
HOSPITAL TELA”**

1. El Secretario de Estado en el Despacho de Salud, invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. 012-2018-SS, a presentar ofertas selladas para la “ADQUISICIÓN DE UNA AMBULANCIA HOSPITAL TELA”.
2. El financiamiento es con **Fondos Nacionales**.
3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN), establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita al Departamento de Licitaciones dependiente de la Gerencia Administrativa de la Secretaría de Salud, en horario de 8:30 A.M. a 3:30 P.M., previo el pago de la cantidad no reembolsable de L.500.00. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, “HondúCompras” (www.hondúcompras.gob.hn).
5. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección: edificio principal de la Secretaría de Salud, Barrio El Jazmín, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A., Salón Barrenechea, tercer piso, más tardar a las 10:00 A.M., del día martes 27 de noviembre de 2018; información Tel. 2237-9693. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, a las 10:15 A.M., del mismo día martes 27 de noviembre de 2018. Todas las Ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la oferta por el valor y la forma establecidos en los documentos de licitación.

Tegucigalpa, M.D.C., 17 de octubre de 2018.

DR. OCTAVIO RUBEN SANCHEZ MIDENCE
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE SALUD

30 O. 2018.

JUZGADO DE LETRAS
SECCIÓN JUDICIAL S.R.C.

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional, HACE SABER: Que el señor **CARLOS ROBERTO FIGUEROA PAREDES**, mayor de edad, casado, técnico de refrigeración, comerciante, hondureño y vecino y residente de esta ciudad de Santa Rosa de Copán, con número de Identidad 0417-1976-00105, que ha poseído por derechos de hereditarios de su padre el señor **VICTOR MANUEL FIGUEROA NIÑO**, un lote de terreno, el cual se encuentra ubicado en el Barrio El Centro, municipio de

Veracruz, departamento de Copán, con las colindancias siguientes: **al NORTE**, colinda con los herederos Santa María Casaca; **al SUR**, colinda con René Archila y calle de por medio; **al ESTE**, colinda con calle de por medio y Maribel García; **al OESTE**, colinda con Miriam Castellanos; de la estación uno a dos, con una distancia de diecisiete punto cuarenta metros (17.40M); con rumbo N° 15, 57,54” E; de la estación dos a tres, con una distancia de VEINTICUATRO PUNTO OCHENTA Y CUATRO METROS (24.84M); con rumbo S 81, 03, 03,37” O; de la estación tres a la cuatro, con una distancia de DIEZ PUNTO NOVENTA Y UN METROS (10.91M); con rumbo S 05, 21, 17” O; de estación cuatro a la uno, con una distancia VEINTE PUNTO NOVENTA METROS (20.90M); con rumbo S 84, 30, 20” E; habiendo una superficie total de TRESCIENTOS DIEZ PUNTO VEINTIOCHO METROS CUADRADOS (310.28 mtrs.2). Representa Abogada **LOURDES REYES FAJARDO**.

Santa Rosa de Copán, 16 de agosto de 2018.

YOLANDA MEJÍA
SECRETARIA, POR LEY

30 A., 29 S. y 30 O. 2018.

AVISO POR FUSIÓN POR ABSORCIÓN

Al público en general y al comercio en particular, se **HACE SABER**: Que el veintiocho (28) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), mediante Instrumento Público Número Setenta y Cinco (75) autorizado en Tegucigalpa, M.D.C., Francisco Morazán por el Notario Roberto Pacheco Reyes e inscrito con número sesenta (60) del tomo veintinueve (29) del Registro de Comerciantes Sociales del Instituto de la Propiedad de Tela, Atlántida, los accionistas de “**BUFALO INDUSTRIAL, S.A DE C.V. (BUFINSA)**”, adoptaron por unanimidad los siguientes acuerdos: (1) La Fusión por Absorción de esta Sociedad (Sociedad Absorbida) con la sociedad “**GRUPO JAREMAR DE HONDURAS, S.A. DE C.V. (GRUPO JAREMAR)**”, (Sociedad Absorbente); (2) Ejecución del Acuerdo de Fusión por Absorción; (3) Aprobación y Publicación del Sistema de Extinción de Pasivos, estableciéndose que la sociedad **GRUPO JAREMAR DE HONDURAS, S.A. DE C.V. (JAREMAR)**, que subsistirá como Sociedad Absorbente, se convertirá en propietaria de todo el patrimonio de la Sociedad Absorbida **BUFALO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V. (BUFINSA)**, por lo que adquirirá a título universal, sin reserva ni limitación alguna, la totalidad de los activos, propiedades, acciones; así como los pasivos, obligaciones y responsabilidades de cualquier índole de la Sociedad Absorbida; (4) Ratificación del Consejo de Administración; (5) Otorgamiento de Facultades Especiales; (6) Lectura, Discusión y Aprobación del Acta de la Asamblea; y, (7) Cierre de la Sesión, por lo que, en los términos del Artículo 347 del Código de Comercio se publica el Acuerdo de Fusión por Absorción y el último Balance General de la Sociedad:

Consejo de Administración
BUFALO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.

1/ Solicitud: 33309-2018
 2/ Fecha de presentación: 31-07-2018
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: INVERSIONES HOTELERAS, S. de R.L.
 4.1/ Domicilio: BOULEVARD SUYAPA, FRENTE A GASOLINERA ESSO, APARTADO POSTAL No. 940, TEGUCIGALPA, M.D.C., DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HOTEL ALAMEDA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 43
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Sharon Aryany Ferrera Brocato
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31-08-2018.
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 S., 15 y 30 O. 2018.

[1] Solicitud: 2018-029501
 [2] Fecha de presentación: 06/07/2018
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: GRUPO ROCA, S. DE R.L. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: Barrio El Centro, costado Norte, frente al Parque, Dani, El Paraiso, Honduras.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: RESTAURANTE TASTY



[7] Clase Internacional: 43
 [8] Protege y distingue:
 Servicios de restauración (alimentación) la clase 43 comprende principalmente los servicios que consisten en preparar alimentos y bebidas para el consumo prestados por personas o establecimientos.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Edy Franklin Rodriguez Henriquez

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 14 de agosto del año 2018.
 12/ Reservas: No se reivindica restaurante.

Abogada Martha Maritza Zamora Ulloa
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 S. 15 y 30 O. 2018.

[1] Solicitud: 2018-028019
 [2] Fecha de presentación: 27/06/2018
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: GESTORES FINANCIEROS Y ACTUARIALES, S. DE R.L.
 [4.1] Domicilio: COL. FLORENCIA NORTE, 4ta., CALLE, B "1" L-2, Honduras.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: GESTORES F/A Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 36
 [8] Protege y distingue:
 Seguros, operaciones financieras, operaciones monetarias, negocios inmobiliarios.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Olga Maribel Zepeda Tercero

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 13 de agosto del año 2018.
 12/ Reservas: No tiene reservas

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 S. 15 y 30 O. 2018.

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de Ocotepeque, al público en general y para efectos de Ley, **HACE SABER:** Que la señora: **MARÍA TELVA ESCOBAR**, ha solicitado Título Supletorio del inmueble siguiente: ubicado en el lugar denominado, El Llano del Nance, municipio de La Labor, departamento de Ocotepeque, el cual mide **TREINTA Y OCHO HECTÁREAS (38 Has.)** y colinda de la siguiente manera: **AL NORTE:** Colinda con resto de la propiedad del mismo vendedor, **AL SUR:** Colinda con el señor, Ricardo Mejía y Fernando Pérez; **AL ESTE:** Colinda con el señor Rafael Antonio Chacón, **AL OESTE:** Colinda con la señora Laura Araceli Delgado y con terreno libre, cercado con alambre de púas, por el rumbo ESTE y OESTE, cultivado de zacate y pino, el cual he poseído quieta, pacífica por más de diez años de posesión, Representante Legal **Abog. CESAR AUGUSTO PALACIOS PINEDA.**

Ocotepeque, 29 agosto del año 2018

**JOSUE BUENAVENTURA ERAZO SRIO, ADJUNTO
 JUZGADO DE LETRAS DEPARTAMENTAL
 DE OCOTEPEQUE**

30 A., 29 S. y 30 O. 2018.

de forma Exclusiva, pero en el acuerdo que obra de folio No.9 al 27 del expediente de mérito NO expresa la exclusividad. **SEGUNDO:** Conceder a la Sociedad Mercantil **GRUPO Q HONDURAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (GRUPO Q HONDURAS)**, la **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR**, como concesionaria de la Sociedad concedente **CORPORACIÓN MAZDA MOTORS**, de forma **NO EXCLUSIVA**, por **TIEMPO DEFINIDO al 9 DE AGOSTO DEL 2019** y con jurisdicción en **FRANCISCO MORAZAN, COMAYAGUA, LA PAZ, VALLE, CHOLUTECA, EL PARAÍSO Y OLANCHO**, los vehículos CBU y piezas, de los modelos elaborados por el fabricante, serie: MAZDA 3, MAZDA 5, MAZDA 6, MAZDA MX-5, MAZDA CX-3, MAZDA CX-5, MAZDA CX-9 y los modelos elaborados por fabricantes en el extranjero por Auto alianza (Tailandia) Compañía Limitada (AAT), serie: MAZDA BT-50 y MAZDA 2, y los modelos elaborados por Mazda Motor de México, S.A. de C.V. (MMMdM), serie: MAZDA 2. **TERCERO:** Una vez publicada la Licencia en el Diario Oficial La Gaceta, que la Dirección General de Sectores Productivos proceda a realizar el asiento correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 8 del Reglamento de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras. **CUARTO:** La presente Resolución no agota la vía administrativa, procede contra la misma el Recurso de Reposición mismo que deberá ser interpuesto dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación. **NOTIFÍQUESE. ARNALDO CASTILLO.** Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico y Coordinador del Gabinete Sectorial de Desarrollo Económico. **DUNIA GRISEL FUENTEZ CÁRCAMO.** Secretaria General.

Para los fines que el interesado convenga se le extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, ocho días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

DUNIA GRISEL FUENTEZ CÁRCAMO
Secretaria General

31 O. 2018.

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha cinco (05) de enero del dos mil diecisiete (2017), interpuso demanda ante este Juzgado el señor Santos Pedro Reyna Amador, con orden de ingreso número **0801-2017-00017**, contra la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, incoando demanda Contenciosa Administrativa para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular en materia de personal que se reconozca la situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal de que fue objeto mi representado y como medida para el pleno restablecimiento de sus derechos para que se condene al Estado el reintegro al trabajo, pago de salarios caídos, costas por no ser conforme a derecho dicho acto, por haber sido dictado infringiendo el ordenamiento jurídico, quebrantando las más esenciales formalidades y con exceso de abuso de poder.- Que se decrete la ilegalidad y la nulidad de tal acto.- Que se le reconozca una situación jurídica individualizada y adoptar como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de sus derechos infringidos, el pago de los salarios y demás derechos o beneficios dejados de percibir, desde la fecha de la cancelación hasta la fecha de la ejecutoria de la sentencia definitiva condenatoria.- El Pago de una indemnización a título de daños y perjuicios por el derecho subjetivo violado con el acto ilegal del cual hoy se pide su nulidad al haberse comprobado en forme plena y fehacientemente la violación de mi derecho subjetivo cometido por las autoridades de la Secretaría de Seguridad en contra de mi representado.- Más costas.- En relación al Acuerdo de Cancelación número 3647-2016 emitida por la Secretaría de Seguridad.- Va en relación al Acuerdo No. 3647-2016 de fecha 29 de noviembre del dos mil 2016, emitido por la Secretaria de Seguridad.

LIC. CINTHIA G. CENTENO
SECRETARIA ADJUNTA

31 O. 2018.

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS
AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER**: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de plaguicidas o sustancia afín.

El Abog. **WILFREDO ORTEGA UMAÑA**, actuando en representación de la empresa **SHARDA CROP CHEM**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **ACROPET 24 EC**, compuesto por ingredientes activos: **METALAXYL-M 24.0%**.

Toxicidad: **II**

Estado Físico: **LÍQUIDO**

Tipo de Formulación: **CONCENTRADO EMULSIONABLE**

Presentaciones: **1, 5, 10, 15, 20, 25 (LTS.); 100, 250, 500, 750 (ML.)**

Grupo al que pertenece: **FENILAMIDAS**

Formulador y País de Origen: **SHARDA CROP CHEM Ltd. / INDIA.**

Tipo de uso: **FUNGICIDA**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

TEGUCIGALPA, M.D.C., 31 DE JULIO DE 2018
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR
DE LA FECHA"

ING. RICARDO ARTURO PAZ MEJÍA
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

31 O. 2018.

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER**: Que en fecha treinta (30) de julio del dos mil dieciocho (2018), interpuso demanda ante este Juzgado la Abogada Gladys Ondina Matamoros Arias, en su condición de Representante Procesal del señor José Alexis Escobar Banegas, con orden de ingreso número **0801-2018-00253**, contra la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, incoando demanda contencioso administrativa en materia de personal.- Se solicita reconocimiento de una situación jurídica individualizada.- Que se adopten las medidas para su pleno restablecimiento ordenando el reintegro al trabajo

y al cargo del cual el fue cancelado.- Pago de los salarios dejados de percibir más los reajustes a que tenga derecho en su ausencia y sean otorgados a los demás servidores públicos.- Que mediante sentencia condenatoria se ordene los beneficios en el Instituto de Previsión Militar.- Bonos.- Décimo tercero y décimo cuarto mes de salario.- Vacaciones comunes y corrientes.- Nulidad de un acto administrativo emitido con exceso y abuso de poder violentando garantías constitucionales.- Violentando el debido proceso.- Por violentar el derecho a defensa que es inviolable.- Que se declare no ser conforme a derecho un acto administrativo, y como consecuencia que se decrete la nulidad del mismo Acuerdo número: 0832-2018 de fecha 26 de abril del 2018, contenido en el Oficio SEDS-SG-1142-2018 de fecha 26 de abril del 2018 y notificado el 21 de junio del 2018.- Poder.

LIC. CINTHIA CENTENO
SECRETARIA ADJUNTA

31 O. 2018.

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

CERTIFICACIÓN

La infrascrita, Secretaria General de la Secretaria de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, **CERTIFICA**: La Licencia de Distribuidor No Exclusivo que literalmente dice: **LICENCIA DISTRIBUIDOR**. El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras extiende la presente Licencia a **PHARMED SALES (HONDURAS), SOCIEDAD ANONIMA (PHAR MED, S.A.)**, como **DISTRIBUIDOR NO EXCLUSIVO** de la Empresa Concedente **BIEN-AIR DENTAL, S.A.**, de nacionalidad suiza; con jurisdicción en **TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS**; otorgada mediante Resolución número 811-2018 de fecha 26 de septiembre del año 2018, mediante Carta de fecha 05 de julio del 2018; Fecha de Vencimiento: hasta el 31 de julio del 2019; **ALDO R. VILLAFRANCA CASTRO**, Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico y Coordinador del Gabinete Sectorial de Desarrollo Económico, por Ley, Acuerdo No.104.2018. **DUNIA GRISEL FUENTEZ CÁRCAMO**, Secretaria General.

Para los fines que al interesado convenga se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

DUNIA GRISEL FUENTEZ CÁRCAMO
Secretaria General

31 O. 2018.

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de esta ciudad, al público en general. **HACE SABER:** Que con fecha diecinueve de julio del año dos mil dieciocho, la señora CARMEN OTILIA CABRERA ALDANA, a través de su Apoderado Legal el Abogado VICTOR MANUEL SANTOS CHINCHILLA, compareció presentando ante este despacho solicitud de TÍTULO SUPLETORIO DE DOMINIO, de un lote de terreno, ubicado en la comunidad de El Pinalito, jurisdicción del municipio de Copán Ruinas, Copán; el se describe de la siguiente manera: Lote de terreno con una área superficial de NUEVE PUNTO CINCUENTA Y OCHO MANZANAS (9.58 MZ), el cual tiene las colindancias siguientes: De la estación 1-2, rumbo S 86°O, distancia 35.06, colinda con OSCAR MARLEN GUERRA ZACARIAS; de la estación 2-3, rumbo N 64°O, distancia 72.01, colinda con OSCAR MARLEN GUERRA ZACARIAS; de la estación 3-4, rumbo N 58°O, distancia 168.24, colinda con JUAN MANUEL GUERRA; de la estación 4-5, rumbo N 54°O, distancia 87.42, colinda con ENRIQUE ORLANDO GARCIA; de la estación 5-6, rumbo N 47°E, distancia 81.39, colinda con ENRIQUE ORLANDO GARCIA; de la estación 6-7, rumbo N 28°E, distancia 74.30, colinda con ENRIQUE ORLANDO GARCIA; de la estación 7-8, rumbo S 76°E, distancia 101.87, colinda con DORIS ORSULINA PINEDA; de la estación 8-9, rumbo S 81°E, distancia 136.47, colinda con DORIS ORSULINA PINEDA; de la estación 9-10, rumbo S 84°O, distancia 77.41, colinda con DORIS ORSULINA PINEDA; de la estación 10-11, rumbo S 25°O, distancia 105.12, colinda con OSCAR MARLEN GUERRA ZACARIAS; de la estación 11-12, S 28°O, distancia 61.29, colinda con OSCAR MARLEN GUERRA ZACARIAS; de la estación 12-13, S 11°O, distancia 57.07, colinda con OSCAR MARLEN GUERRA ZACARIAS; de la estación 13-1, S 13°O, distancia 30.81, colinda con OSCAR MARLEN GUERRA ZACARIAS. - Lote de terreno que lo posee quieta, pacífica e ininterrumpidamente desde hace más de diez años y los obtuvo mediante compraventa que le hiciera al señor OSCAR MARLEN GUERRA ZACARIAS.

La Entrada, Copán, 21 de agosto del 2018.

MARIA ELVIRA MORAN
SECRETARIA

31 O., 30 N. y 31 D. 2018.

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**AVISO**

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 7 de junio de 2017, compareció ante este Juzgado el señor Rafael Reyes Alvarado, interponiendo demanda especial en materia de personal para que se declare la nulidad de un acto administrativo, emitido por el Instituto Nacional Penitenciario. - Que se reconozca la situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal e injustificada de que fui objeto. - Y como medida para el pleno reestablecimiento de mis derechos que se me paguen las prestaciones sociales a que tengo derecho y en concepto de indemnización por daños y perjuicios que se me paguen los salarios dejados de percibir, con todos los aumentos, pago de vacaciones, décimo cuarto mes, décimo tercer mes y demás beneficios colaterales desde la fecha de cancelación de mi Acuerdo de Nomenclario hasta la fecha de ejecución de la sentencia. - Se alega notificación defectuosa. - Se acompañan documentos. - Condena en costas. - Se confiere poder; En relación con el Acuerdo No. 006-2017, alegando que dicho acto no es conforme a derecho.

MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA

31 O. 2018.

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**AVISO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 08 de agosto del año 2018, el Abogado Roy Porfirio Zavala Diaz, interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso No. **0801-2018-00273**, contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, incoando Demanda Ordinaria para que se declare la ilegalidad y anulación por no ser conforme a derecho de un acto administrativo de carácter particular consistente en la Resolución número DGPC-373-2018 de fecha veinticinco de junio de 2018, dictada por la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico por medio de la Dirección General de Protección al Consumidor (DGPC). - Por contener vicios de nulidad y ser emitida con infracción del ordenamiento jurídico, exceso y desviación de poder. - Reconocimiento de una situación jurídica individualizada y como medida para el pleno restablecimiento del derecho subjetivo vulnerando, se deje sin valor y efecto la multa administrativa impuesta y la orden de devolución. Se acompañan Documentos. - Se delega poder.

MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA

31 O. 2018.

**JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO**

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo en aplicación al Artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha nueve (09) de agosto del año dos mil diecisiete (2017), compareció a este Juzgado el Abogado CRISTIAN GERARDO MEDINA SEVILLA, en su condición de Representante Procesal de la Sociedad Mercantil UNIÓN COMERCIAL DE HONDURAS (UNICOMER), incoando demanda en Materia Ordinaria, contra la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico a través de la Dirección General de Protección al Consumidor, para que se declare la ilegalidad y anulación por no ser conforme a derecho de un acto administrativo de carácter particular consistente en la Resolución Administrativa Número DGPC-153-2017 de fecha veintinueve de marzo de 2017, dictada por la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico a través de la Dirección General de Protección al Consumidor.- Por contener vicios de nulidad y ser emitida con infracción del ordenamiento jurídico; exceso y desviación de poder.- Reconocimiento de una situación jurídica individualizada y como medida para el pleno restablecimiento del derecho subjetivo vulnerado, se deje sin valor y efecto la multa administrativa impuesta.-Se acompañan documentos.- Poder. En relación a la Resolución Administrativa Número DGPC-153-2017 de fecha veintinueve de marzo de 2017, y notificado en fecha diecinueve (19) de julio de dos mil diecisiete (2017).

**ABOG. RITO FRANCISCO OYUELA FLORES
SECRETARIO ADJUNTO**

31 O. 2018.

**JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta Jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinticinco de abril del dos mil diecisiete, compareció a este Juzgado el señor José Adilio Cruz, incoando demanda personal contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Seguridad, con orden de ingreso No.246-2017, para la nulidad de un acto administrativo particular por infracción al ordenamiento jurídico establecido, quebrantamiento jurídico de formalidades esenciales, exceso y desviación de poder. Que se reconozca la situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal de que fui objeto. Y como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de mis derechos

que se ordene a través de sentencia definitiva el reintegro a mi antiguo puesto de trabajo, más los ascensos a los grados inmediatos superiores que tenía al momento de ser despedido de manera ilegal por parte de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y a título de daños y perjuicios el pago de salarios dejados de percibir, con todos los aumentos, pago de vacaciones, décimo tercer mes, décimo cuarto mes y demás beneficios colaterales que se pudieran generar desde mi ilegal cancelación hasta el momento en que dicha sentencia sea ejecutada. Se acompañan documentos. Se confiere poder. Se pide especial pronunciamiento de condena de costas a la parte demandada. En relación al acto impugnado consistente en el Acuerdo N°. 2192-2017 de fecha 23 de marzo del 2017.

**ABOG. RITO FRANCISCO OYUELA
SECRETARIO ADJUNTO**

31 O. 2018.

AVISO POR FUSIÓN POR ABSORCIÓN

Al público en general y al comercio en particular, se **HACE SABER:** Que el veintiocho (28) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), mediante Instrumento Público número setenta y seis (76) autorizado en Tegucigalpa, M.D.C., Francisco Morazán por el Notario Roberto Pacheco Reyes e inscrito con número cuatro, nueve, tres, cinco, dos (49352) de la Matrícula seis, nueve, ocho, cuatro, siete (69847) del Libro de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil de Francisco Morazán, Centro Asociado I.P., los accionistas de "AGRICOLA TORNABE, S.A DE C.V. (AGROTOR)" adoptaron por unanimidad los siguientes acuerdos: (1) La Fusión por Absorción de esta Sociedad (Sociedad Absorbida) con la sociedad "GRUPO JAREMAR DE HONDURAS, S.A. DE C.V. (GRUPO JAREMAR)" (Sociedad Absorbente); (2) Ejecución del Acuerdo de Fusión por Absorción; (3) Aprobación y publicación del Sistema de Extinción de Pasivos, estableciéndose que la sociedad GRUPO JAREMAR DE HONDURAS, S.A. DE C.V. (JAREMAR), que subsistirá como Sociedad Absorbente, se convertirá en propietaria de todo el patrimonio de la Sociedad Absorbida AGRICOLA TORNABE, S.A. DE C.V. (AGROTOR), por lo que adquirirá a título universal, sin reserva ni limitación alguna, la totalidad de los activos, propiedades, acciones; así como los pasivos, obligaciones y responsabilidades de cualquier índole de la Sociedad Absorbida; (4) Ratificación del Consejo de Administración; (5) Otorgamiento de Facultades Especiales; (6) Lectura, discusión y aprobación del Acta de la Asamblea; y, (7) Cierre de la sesión, por lo que, en los términos del Artículo 347 del Código de Comercio se publica el Acuerdo de Fusión por Absorción y el último Balance General de la sociedad.

**Consejo de Administración
AGRICOLA TORNABE, S.A. DE C.V.**

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 30 de julio del año 2018, la señora Lixsa Yonari Villanueva Sierra, interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso No.0801-2018-00255, contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, incoando demanda especial en materia de personal.- Se solicita reconocimiento de una situación jurídica individualizada.- Que se adopten las medidas reintegro al trabajo del cual fui cancelada.- Pago de los salarios dejados de percibir más el reajuste a que tengo derecho en mi ausencia .- Y los beneficios en el Instituto de Previsión Militar.- Bonos.- Décimo tercer y décimo cuarto mes de salario.- Vacaciones comunes y con exceso y abuso de poder violentando: Garantías constitucionales, debido proceso, derecho a defensa que es inviolable.- Que se declare no ser conforme a derecho un acto administrativo y como consecuencia que se decrete la nulidad del mismo Acuerdo número 0828-2018 de fecha 26 de abril del 2018, contenido en el oficio SEDS-SG1137-20418 de fecha 26 del 2018 y notificado el 27 junio del 2018. Especial condena en costas.- Por violación de Derechos Humanos.- Se acompañan documentos.- Se relacionan hechos de la demanda con sus medios de prueba.

**MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA**

31 O. 2018.

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 17 de abril de 2018, compareció a este juzgado el Abogado **CARLOS ENRIQUE GOMEZ BURGOS**, en su condición de Representante Procesal de la Sociedad Mercantil **LUCY MICHELLE INGENIERIA, S. DE R.L. (LM INGENIERIA, S. DE R.L.)**; incoando demanda Ordinaria contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, con orden de ingreso

No.0801-2018-00151, para que se declare no ser conforme a derecho y se declare la nulidad absoluta de un acto de carácter particular contenida en la Resolución SEDS-438-2015 emitida por la Secretaría de Estado en los Despachos de Seguridad, mediante el cual declara resuelto el contrato de Obra No. SS-UCP075-2014 "Obras para el mejoramiento de postas policiales del lote No. 13 zona No. 1 (Departamento de Francisco Morazán) por haberse violentado normas de orden procesal, el derecho de defensa e infracción al debido proceso siendo violatorios a derechos Constitucionales, convencionales y legales y no estar conforme a derecho el acto impugnado por no existir causa imputable de incumplimiento por mi representada. Que se adopten las medidas necesarias para su pleno restablecimiento como ser: La liquidación del contrato, obra ejecutada, obra pagada, obras adicionales, dejar sin valor y efecto las multas, el afecto de las garantías de cumplimiento de contrato y que el Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo dicte nueva Resolución poniendo fin al contrato imputable a la Administración. Se acompañan documentos en anexos. Costas. Poder.

**ABOG. MARVIN GEOVANNY RAMOS ÁVILA
SECRETARIO ADJUNTO**

31 O. 2018.

AVISO POR FUSION POR ABSORCIÓN

Al público en general y al comercio en particular, se **HACE SABER:** Que el veintiocho (28) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), mediante Instrumento Público número ochenta y uno (81) autorizado en Tegucigalpa, M.D.C., Francisco Morazán por el Notario Roberto Pacheco Reyes e inscrito con número cuatro, nueve, tres, cuatro, siete (49347) de la Matrícula dos, cinco, cero, cuatro, uno, dos, cuatro (2504124) del Libro de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil de Francisco Morazán, Centro Asociado I.P., los accionistas de "TRANSPORTES DEL LITORAL, S.A DE C.V. (TRANSLISA)", adoptaron por unanimidad los siguientes acuerdos: (1) La Fusión por Absorción de esta Sociedad (Sociedad Absorbida) con la sociedad "GRUPO JAREMAR DE HONDURAS, S.A. DE C.V. (GRUPO JAREMAR)", (Sociedad Absorbente); (2) Ejecución del Acuerdo de Fusión por Absorción; (3) Aprobación y Publicación del Sistema de Extinción de Pasivos, estableciéndose que la sociedad **GRUPO JAREMAR DE HONDURAS, S.A. DE C.V. (JAREMAR)**, que subsistirá como Sociedad Absorbente, se convertirá en propietaria de todo el patrimonio de la Sociedad Absorbida **TRANSPORTES DEL LITORAL, S.A. DE C.V. (TRANSLISA)**, por lo que adquirirá a título universal, sin reserva ni limitación alguna, la totalidad de los activos, propiedades, acciones; así como los pasivos, obligaciones y responsabilidades de cualquier índole de la Sociedad Absorbida; (4) Ratificación del Consejo de Administración; (5) Otorgamiento de Facultades Especiales; (6) Lectura, Discusión y aprobación del Acta de la Asamblea; y, (7) Cierre de la sesión, por lo que, en los términos del Artículo 347 del Código de Comercio se publica el Acuerdo de Fusión por Absorción y el último Balance General de la sociedad:

**Consejo de Administración
TRANSPORTES DEL LITORAL, S.A. DE C.V.**